

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

GOBERNACION REGIONAL

“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”

RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° 074-2024-GRU-GR

Pucallpa, 06 MAR. 2024

VISTO: La RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 605-2022-GRU-GGR, INFORME N° 037-2024-HKBC, el OFICIO N° 016-2023-CG/GRCU-U.O CGR, el OFICIO N° 011-2023-CG/GRCU-U.O CGR-CRI, el INFORME N° 002-2023-CLC-MINSA/PRONIS/UED, el OFICIO N° 536-2023-MINSA/PRONIS-CG, el INFORME N° 1163-2024-GRU-GRI-SGO, la OPINION LEGAL N° 12-2024-GRU-GGR-ORAJ, el OFICIO N° 295-2024-GRU-GGR-ORAJ, el Informe N° 0074-2022-GRU-GRI-SGE-JSEETSO-HRP/PGLL y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Estado Peruano, modificada por la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, en concordancia con el artículo 2 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, prescribe: “Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia”;

Que, el artículo 192° de la Constitución Política del Estado Peruano, modificado por la Ley N° 27680 - establece que los Gobiernos Regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo;

Que, conforme a los artículos 2° y 4° de la Ley N° 27867 - los Gobiernos Regionales, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, teniendo como finalidad esencial, entre otras, fomentar el desarrollo regional sostenible, garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, el artículo 20° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, modificada por Ley N° 27902, establece respecto a la Presidencia Regional: “La Presidencia Regional es el Órgano Ejecutivo del Gobierno Regional, recae en el Presidente Regional - actualmente Gobernador Regional en aplicación de la Ley N° 30305; quien es la máxima autoridad de su jurisdicción, representante legal y titular del Pliego Presupuestal del Gobierno Regional”;

Que, el TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo 004-2019-JUS, en el artículo III del Título Preliminar, prescribe la finalidad de establecer el régimen jurídico aplicable para que la actuación de la Administración Pública sirva de protección del interés general, garantizando los derechos e intereses de los administrados y con sujeción al ordenamiento constitucional y jurídico en general;

Que, por el Principio de Legalidad previsto en el numeral 1.1 del Capítulo IV de la Ley N° 27444- Ley del Procedimiento Administrativo General- “Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas”. Por tanto, todo acto de la Administración debe fundarse en la normativa vigente; es decir, existe una vinculación positiva de la Administración a la ley, de modo que toda actuación administrativa deba referirse a un precepto jurídico.

Que, en el caso de la contratación pública la normativa de contrataciones del Estado contiene las disposiciones y desarrolla los procedimientos que las Entidades deben observar para llevar a cabo sus contrataciones de bienes, servicios y obras. Para ello, se ha considerado necesario establecer requisitos y exigencias que deben cumplirse a efectos de que dichas contrataciones guarden concordancia y se efectúen acatando los principios y disposiciones del ordenamiento constitucional. Ello por cuanto el artículo 76° 1 de la Constitución Política del Perú reconoce a la normativa de contrataciones del Estado como de orden público, y, por ende, de cumplimiento obligatorio.

El artículo 76 de la Constitución Política del Perú establece que: “Las obras y la adquisición de suministros con utilización de fondos o recursos públicos se ejecutan obligatoriamente por contrata y licitación pública, así como también la adquisición o la enajenación de bienes.//La contratación de servicios y proyectos cuya importancia cuyo monto señala la Ley de Presupuesto se hace por concurso público. La ley establece el procedimiento,





GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

GOBERNACION REGIONAL

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

Que, con fecha 03 de marzo del 2016 mediante la **RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 00170-2016-GRU-GR**, se aprobó el Expediente Técnico del PIP: "Fortalecimiento de la Capacidad de los Servicios de Salud del Hospital Regional de Pucallpa – Región Ucayali, con un presupuesto actualizado de inversión ascendente a la suma de S/. 370'863,395.14 (Trescientos setenta Millones Ochocientos sesenta y tres Mil Trescientos noventa y cinco con 14/100 Soles) incluido IGV.

Que, contando con el Expediente Técnico del PIP antes referido, el Gobierno Regional de Ucayali con fecha 14 de marzo de 2016 convocó al proceso de selección **ADJUDICACIÓN DE MENOR CUANTÍA N° 001-2016-GRU-GR-CE** derivado de la LICITACIÓN PÚBLICA N° 013-2015-GRU-GR-CE, para la contratación de la ejecución y equipamiento de la obra: "Fortalecimiento de los Servicios de Salud del Hospital Regional de Pucallpa-Región Ucayali", proceso en el que se otorgó la buena pro el 29 de abril de 2016, quedando consentida la misma el 29 de abril de 2016, por lo que producida esta última el **CONSORCIO PIZZAROTTI Y ASOCIADOS** y el GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI con fecha 17 de mayo de 2016 suscribieron el **CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA N° 0082-2016-GRU-GR-GGR**, con el objeto: Ejecución de la Obra: "Fortalecimiento de los Servicios de Salud del Hospital Regional de Pucallpa Región Ucayali" con Código SNIP N°155616 y con CUI N°2260211, bajo el sistema de contratación de Precios Unitarios y la modalidad contractual de Llave en Mano, en el marco de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, con un plazo de novecientos (900) días calendario y un monto contractual de S/ 343'763,600,62 (Trescientos cuarenta y tres Millones Setecientos sesenta y tres Mil Seiscientos con 62/100 Soles) incluido IGV;

Que, así también con fecha 11 de noviembre de 2016, como consecuencia del otorgamiento y consentimiento de la buena pro otorgada en el proceso de CONCURSO PÚBLICO N° 002-2015-GRU-GR-CE, El Gobierno Regional de Ucayali y el **CONSORCIO HOSPITAL PUCALLPA** suscribieron el **CONTRATO DE CONSULTORIA DE SUPERVISIÓN DE OBRA N° 0007-2016-GRU-GR-GGR**, con el objeto de contratar el servicio para la supervisión de la ejecución y equipamiento del proyecto "Fortalecimiento de los Servicios de Salud del Hospital Regional de Pucallpa-Región Ucayali" con Código SNIP N°155616 y con CUI N°2260211, por un monto contractual de S/ 9'896,911.18 (Nueve Millones Ochocientos noventa y seis Mil Novecientos once con 18 /100 Soles), incluido IGV y un plazo de ejecución de novecientos sesenta (960) días calendario, el cual incluye el período de supervisión y liquidación final de la Obra;

Que, es necesario precisar que el Contrato de Ejecución de la Obra N° 0082-2016-GRU-GR-GGR: "Fortalecimiento de los Servicios de Salud del Hospital Regional de Pucallpa Región Ucayali" con Código SNIP N° 155616 y con CUI N° 2260211, se rige por las disposiciones contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1017 con las modificaciones incorporadas mediante Ley 29873, y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 184-2008-EF, modificado por Decreto Supremo N° 138-2012-EF;

Qué, el marco normativo señalado establece que, una vez perfeccionado el contrato, el contratista se compromete a ejecutar las prestaciones pactadas en favor de la Entidad, mientras que esta última se compromete a pagar al contratista la contraprestación acordada. En estos términos, el contrato se entenderá cumplido cuando ambas partes ejecuten sus prestaciones a satisfacción de sus respectivas contrapartes.

Que, en esa medida, si bien el cumplimiento recíproco y oportuno de las prestaciones pactadas por las partes es la situación esperada en el ámbito de la contratación pública; sin embargo, dicha situación no siempre se verifica durante la ejecución contractual, pues alguna de las partes podría incumplir parcial o totalmente sus prestaciones, o verse imposibilitada de cumplirlas. Ante tal contexto, la normativa de contrataciones del Estado ha previsto la posibilidad de resolver el contrato conforme a lo establecido en los artículos 40 inc c) y 44° de la Ley de Contrataciones del Estado, ya sea por la imposibilidad sobreviniente de ejecutar las prestaciones pactadas, o ante el incumplimiento de éstas;

Que, al amparo del citado marco normativo la entidad al evidenciar el incumplimiento de obligaciones contractuales imputables al Contratista **CONSORCIO PIZZAROTTI Y ASOCIADOS** ante su renuencia de levantar las observaciones formuladas por la entidad como son: i) la reducción injustificada del ritmo de trabajo, ii) la falta de personal y frentes de trabajo, y iii) la demora en la adquisición de materiales y/o puesta en almacén de obra de los materiales que se encontraban vencidos, procedió a formular el requerimiento y apercibimiento de ley mediante CARTA NOTARIAL N° 1478-2021-GRU-GR notificada con fecha 09 de agosto del 2021, otorgando el plazo de quince (15) días calendarios para tal fin, sin embargo, transcurrido este plazo y ante a renuencia del contratista de cumplir con sus obligaciones contractuales la Entidad

excepciones y las respectivas responsabilidades.





GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

GOBERNACION REGIONAL

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

decidió efectivizar el apercibimiento, por lo que con fecha 27 de agosto de 2021, mediante la **RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 409-2021-GRU-GR, RESOLVIÓ EN FORMA TOTAL Y DE PLENO DERECHO el CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA N° 0082-2016-GRU-GR-GGR**, para la ejecución de la obra "FORTALECIMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL REGIONAL DE PUCALLPA-REGIÓN UCAYALI", suscrito con el CONSORCIO PIZZAROTTI Y ASOCIADOS² integrado por EMPRESA PIZZAROTTI & C.S.P.A, NESO CONSTRUCTORA S.A.C. CONSTRUCTORA MEDITERRANEO S.A.C, CONSTRUCTORA URANIO S.A.C y EDUCTRADE SA, señalando el referido acto administrativo, que **debía realizarse la constatación física e inventario en el lugar de la obra el 07 de setiembre de 2021 a las 10:00 horas** conforme lo establece el artículo 209° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF y sus modificaciones incorporadas por el Decreto Supremo N° 138-2012-EF;

Que, conforme a lo antes acotado, es importante señalar que cuando se resuelve un contrato de obra, la Entidad tiene la **obligación de ceñirse al procedimiento regulado por ley, así como adoptar las acciones técnicas y legales pertinentes a efectos de culminar el saldo de obra**; esto último, con el propósito de salvaguardar el interés público subyacente a su ejecución, en concordancia con lo regulado en el artículo 44° de la Ley de Contrataciones del Estado y el artículo 209° de su Reglamento;

Que, en este punto resulta necesario reproducir textualmente lo previsto por la normativa antes acotada, respecto al procedimiento a seguir una vez producida la resolución de un contrato de obra, específicamente lo establecido por el artículo 209 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, que entre otras disposiciones señala la siguiente:

(...)

*La resolución del contrato de obra **determina la inmediata paralización de la misma**, salvo los casos en que, estrictamente por razones de seguridad o disposiciones reglamentarias de construcción, no sea posible.*

*La parte que resuelve deberá indicar en su carta de resolución, la fecha y hora para efectuar la constatación física e inventario en el lugar de la obra, con una anticipación no menor de dos (2) días. En esta fecha, las partes se reunirán en presencia de Notario o Juez de Paz, de conformidad con lo dispuesto en el tercer y cuarto párrafo del artículo 64° del Reglamento, y se levantará un acta. Si alguna de ellas no se presenta, la otra levantará el acta, documento que tendrá pleno efecto legal, **debiéndose realizar el inventario respectivo en los almacenes de la obra en presencia del Notario o Juez de Paz, dejándose constancia del hecho en el acta correspondiente, debiendo la Entidad disponer el reinicio de las obras según las alternativas previstas en el artículo 44² de la Ley.***

(...)

Culminado este acto, la obra queda bajo responsabilidad de la Entidad y se procede a la liquidación, conforme a lo establecido en el artículo 211°.

(...)

Los gastos incurridos en la tramitación de la resolución del contrato, como los notariales, de inventario y otros, son de cargo de la parte que incurrió en la causal de resolución, salvo disposición distinta del laudo arbitral.

Que, el referido artículo en su séptimo párrafo prevé que la parte que se vea afectada por la decisión de resolución de contrato puede recurrir a los mecanismos de solución establecidos en la Ley, señalando textualmente lo siguiente:

En caso de que surgiese alguna controversia sobre la resolución del contrato, cualquiera de las partes podrá recurrir a los mecanismos de solución establecidos en la Ley, el Reglamento o en el contrato, dentro del plazo de quince (15) días hábiles siguientes de la notificación de la resolución, vencido el cual la resolución del

² Artículo 44°.- Resolución de los contratos

Cualquiera de las partes podrá resolver el contrato, sin responsabilidad de ninguna de ellas, en caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite de manera definitiva la continuación del contrato.

Cuando se resuelva el contrato, por causas imputables a alguna de las partes se deberá resarcir los daños y perjuicios ocasionados. En caso de resolución de contrato de obra y de existir saldo de obra por ejecutar la Entidad contratante podrá optar por culminar la obra mediante administración directa, convenio con otra Entidad o, teniendo en cuenta el orden de prelación podrá invitar a los postores que participaron en el proceso de selección que dio origen a la ejecución de la obra para que manifiesten su intención de realizar el saldo de la misma. El procedimiento será establecido en el Reglamento del presente decreto legislativo. De no proceder ninguno de los mecanismos antes mencionados, se deberá convocar al proceso de selección que correspondiere, teniendo en cuenta el Valor Referencial Respectivo.





GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

GOBERNACION REGIONAL

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

contrato habrá quedado consentida.

Que, así también el párrafo octavo prevé la necesidad de que la entidad establezca los costos necesarios para la terminación del saldo del contrato de obra resuelto, al señalar lo siguiente:

En caso que, conforme con lo establecido en el tercer párrafo del artículo 44° de la Ley, la Entidad opte por invitar a los postores que participaron en el proceso de selección que dio origen a la ejecución de la obra, teniendo en cuenta el orden de prelación, se considerará los precios de la oferta de aquel que acepte la invitación, incorporándose todos los costos necesarios para su terminación, debidamente sustentados, siempre que se cuente con la disponibilidad presupuestal.

Que, estando a lo acotado, debe precisarse que el "acta de constatación física e inventario en el lugar de la obra" constituye un documento indispensable que debe formar parte de todo contrato de obra que fue materia de resolución, así lo exige la normativa de contrataciones del estado; dicho documento, entre otras finalidades, coadyuvaba a determinar los trabajos que se requerirán para concluir la obra, es decir, los trabajos necesarios para la culminación del saldo pendiente de ejecución, incluyéndose tanto las partidas no ejecutadas como aquellas ejecutadas erróneamente, constituyendo en los contratos de ejecución de obra por la modalidad de contrata aquel instrumento de corte técnico que servirá de base para la elaboración de la liquidación una vez se produzca la firmeza de la decisión, acto que al pleuir permitirá el inicio de la elaboración del expediente de saldo de obra, este último que deberá ya en su elaboración desarrollar la realización de análisis y/o pruebas y/o ensayos especializados, que determinaran la validez y/o rectificación y/o reconstrucción de las partidas ejecutadas y/o pendientes de ejecutar durante la ejecución del contrato de obra, así como los posibles vicios ocultos que se puedan determinar, a fin de contar con un expediente de saldo de obra que garantice la culminación de la obra, evitando deficiencias en su formulación que repercutan en la ejecución del referido saldo;

Que, en este extremo resulta de suma importancia precisar que el objeto materia del contrato para la ejecución de la obra "FORTALECIMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL REGIONAL DE PUCALLPA-REGIÓN UCAYALI", incluye además de la infraestructura de obra, el componente de equipamiento de obra, lo que guarda concordancia con lo establecido en la cláusula tercera del CONTRATO DE OBRA N° 0082-2016-GRU-GR-GGR que precisa:

MONTO TOTAL DEL CONTRATO	CORRESPONDE A OBRAS CIVILES	CORRESPONDE A EQUIPAMIENTO
S/ 343'763,600.62	242'786,364.97	S/ 100'977,235.65
(Trescientos Cuarenta y Tres Millones Setecientos Sesenta y Tres mil Seiscientos y 62/100 soles) incluido IGV	(Doscientos cuarenta y dos millones setecientos ochenta y seis mil trescientos sesenta y cuatro y 97/100 soles)	(Cien Millones Novecientos Setenta y Siete Mil Doscientos Treinta y cinco y 65/100 soles)

Que, siendo así, la Entidad luego de haber dispuesto la resolución del referido contrato de obra, se encontraba obligada a realizar constatación física e inventario de obra, incluyendo tanto el inventario en los almacenes de la obra, como el inventario del Equipamiento en los almacenes que se encuentran en custodia, ello ciñéndose a lo regulado por el artículo 209 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

DEL PROCEDIMIENTO DE CONSTATACIÓN FÍSICA E INVENTARIO EN LUGAR DE LA OBRA: "FORTALECIMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL REGIONAL DE PUCALLPA-REGIÓN UCAYALI"

Que, con fecha 07 de setiembre del 2021 y al amparo de lo regulado en el artículo 209° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, mediante la RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 422-2021-GRU-GR, el Gobernador Regional de Ucayali designa EL COMITÉ DE CONSTATACIÓN FÍSICA E INVENTARIO EN LUGAR DE LA OBRA: "FORTALECIMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL REGIONAL DE PUCALLPA-REGIÓN UCAYALI", en atención a la solicitud formulada por el Gerente Regional de Infraestructura mediante OFICIO N° 4381-2021-GRU-GGR-GRI, de fecha 03 de setiembre de 2021 quien a su vez acoge lo solicitado por el Sub Gerente de Obras mediante INFORME N° 03966-2021-GRU-GRI-SGO, de fecha 03 de setiembre de 2021, en el que solicita la conformación del Comité de Constatación Física e Inventario en la obra: "FORTALECIMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL REGIONAL DE PUCALLPA-REGIÓN UCAYALI".





GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

GOBERNACION REGIONAL

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

SALUD DEL HOSPITAL REGIONAL DE PUCALLPA-REGION UCAYALI", integrándose así la comisión por los funcionarios y servidores de la entidad;

Que, con posterioridad a la conformación del mencionado comité, y a petición de la Sub Gerencia de Obras se procede a realizar la modificación de la **RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 422-2021-GRU-GR** hasta en 09 oportunidades (durante el periodo 2022), modificaciones sustentadas bajo el marco normativo regulado por la LEY 274444-Ley de Procedimiento Administrativo General, específicamente en lo establecido por el artículo 210° referido a los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos,, observándose del contenido de los actos administrativos que modifican la citada Resolución Ejecutiva Regional N° 422-2021-GRU-GR que estos tienen por objeto incluir y/o excluir miembros integrantes del COMITÉ DE CONSTATAción FÍSICA E INVENTARIO EN EL LUGAR DE LA OBRA como especialistas y/o asistentes según la petición que sustenta su emisión, lo que evidencia que no se trata de errores materiales sino de modificaciones que tienen por finalidad modificar la conformación primigenia del referido comité de constatación, sin embargo, de los antecedentes que obran en cada acto administrativo que a continuación detallamos no se cuenta con información que sustente o justifique la participación de cada uno de ellos, pero que sin embargo, incremento de la conformación primigenia de 11 miembros a 71 miembros, sin precisar la modalidad de contratación de aquellos-profesionales (especialistas y/o asistentes) que se van incorporando progresivamente.

Que, a través de la **RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 290-2023-GRU-GR** de 18 de mayo de 2023 el titular de la Entidad resuelve reconstituir el COMITÉ DE CONSTATAción FÍSICA E INVENTARIO DE OBRA: "FORTALECIMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL REGIONAL DE PUCALLPA-REGION UCAYALI" (10ma modificación), precisando a su vez que la función del Comité de Constatación Física e Inventario corresponde específicamente al componente EQUIPAMIENTO Y MOBILIARIO MÉDICO del proyecto de Inversión Pública "FORTALECIMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL, REGIONAL DE PUCALLPA-REGION UCAYALI" y DEJA SIN EFECTO, a partir de la fecha de su emisión, vale decir, desde el 18 de mayo de 2023, la Resolución Ejecutiva Regional 422-2021-GRU-GR de fecha 07 de setiembre de 2021, sus modificatorias efectuadas mediante RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 430-2021-GRU-GR, RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 434-2021-GRU-GR, RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 475-2021-GRU-GR, RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 489-2021-GRU-GR, RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 505-2021-GRU-GR, RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 518-2021-GRU-GR, RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 028-2022-GRU-GR, RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 082-2022-GRU-GR;

Que, como es de observarse las 10 modificaciones efectuadas a la **RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 422-2021-GRU-GR** del 07 de setiembre de 2021, todas se encuentran relacionadas a la modificación de los integrantes del COMITÉ DE CONSTATAción FÍSICA E INVENTARIO EN EL LUGAR DE LA OBRA: "FORTALECIMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL REGIONAL DE PUCALLPA-REGION UCAYALI", no modificándose en ningún extremo dicha función ni nomenclatura del comité, para incorporarse a este la actividad simultánea del desarrollo de la elaboración del Expediente de Saldo de Obra del **CONTRATO DE OBRA N° 0082-2016-GRU-GR-GGR**;

Que, sin embargo, en clara contravención a lo regulado por el artículo 209 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, la entidad mediante **Resolución Ejecutiva Regional N° 582-2021-GRU-GR** de fecha 10 de diciembre de 2021, designa al ING. CIVIL EDWIN JOEL PAJUELO CRUZ como JEFE DE EQUIPO TÉCNICO PARA LA ELABORACIÓN DE LOS BLOQUES A, B, D y E DEL SALDO DE OBRA, para luego mediante **Resolución Ejecutiva Regional N° 082-2022-GRU-GR** de 07 de febrero de 2022 asignar la función de JEFE DE EQUIPO DE CONSTATAción FÍSICA Y SALDO DE OBRA al ING CIVIL ANDRES YURI FUENTES DÁVILA VASQUEZ, sin disponer el citado acto administrativo que se deje sin efecto la designación del Jefe de Equipo Técnico efectuada mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 582-2021-GRU-GR implicando ello su subsistencia, en consecuencia al 7 de febrero de 2022 la entidad contaba con 2 jefes de equipo técnico para elaboración del expediente de saldo de obra:

1. JEFE DE EQUIPO TECNICO PARA LA ELABORACION DEL EXPEDIENTE DE LOS BLOQUES A, B, D y E del SALDO DE OBRA	ING. CIVIL. EDWIN JOEL PAJUELO CRUZ
2. JEFE DE EQUIPO DE CONSTATAción FÍSICA Y SALDO DE OBRA	ING. CIVIL ANDRES YURI FUENTES DÁVILA VASQUEZ





GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

GOBERNACION REGIONAL

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

Que, ahora bien, estando a los informes técnicos emitidos por la Gerencia Regional de Infraestructura, se observa que con fecha 16 de setiembre del 2021 se inició el proceso de Constatación Física e Inventario en Obra (correspondiente al Componente de la Construcción de la Infraestructura), su desarrollo se dio con la intervención de la Contratista CONSORCIO PIZZAROTTI Y ASOCIADOS y el Comité Técnico de la Entidad y con la intervención del Notario Público de Pucallpa Abog. Paul Pineda Gavilán, ello de conformidad a la exigencia legal contemplada en el artículo 209 Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado que regula el contrato; Acto de Constatación Física e Inventario de Obra correspondiente al Componente de la Construcción de la Infraestructura de obra que culminó, con fecha 20 de mayo del 2022;

COMITÉ DE CONSTATACION FISICA E INVENTARIO EN EL LUGAR DE LA OBRA "FORTALECIMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL REGIONAL DE PUCALLPA-REGION UCAYALI"

16.09.2021

20.05.2022

INICIA PROCESO DE
CONSTATACIÓN FÍSICA E
INVENTARIO DE OBRA
SOLO RESPECTO AL
COMPONENTE
CONSTRUCCIÓN DE LA
INFRAESTRUCTURA

247 D.C

CULMINA PROCESO
DE CONSTATACIÓN FÍSICA E
INVENTARIO DE OBRA
SOLO RESPECTO AL
COMPONENTE
CONSTRUCCIÓN DE LA
INFRAESTRUCTURA

Que, de los documentos que integran la Resolución Ejecutiva Regional que dispone la conformación del comité de constatación física e inventario de obra y sus respectivas modificaciones, no se observa informe o documento alguno que sustente un cronograma de actividades, plazo o función a desempeñar de cada uno de los integrantes del referido comité, hecho que necesariamente deberá ser materia de un control posterior, ya que de haberse producido algún hecho o accionar en contravención del principio de legalidad de ninguna manera pueden ser convalidados por el actual titular de la entidad;

Que, con fecha 10, 14 y 17 de junio del 2022, se desarrolló la Constatación e Inventario de los Equipos Médicos y Biomédicos (de los equipos médicos que no requieren Buenas Prácticas de Almacenamiento-BPA) los que fueron inventariados y constatados en los Almacenes de la empresa SAVAR AGENTE DE ADUANAS S.A., que se encuentran ubicados en la Av. Defensores del Morro N° 1277 – Distrito de Chorrillos – Lima, con participación del Notario Público de Lima Abog. OSCAR E. GONZALES URÍA, habiéndose emitido el Acta Extraprotocolar Notarial correspondiente, con participación de los miembros integrantes del Comité de Constatación e Inventario de Obra designados con RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 208-2022-GRU-GR en representación de la Entidad, con representante legal de la empresa MEDSTEP PERU SAC., y el representante común de la Contratista CONSORCIO PIZZAROTTI Y ASOCIADOS;

Que, sin embargo, el Comité de Constatación e Inventario de Obra designados con RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 208-2022-GRU-GR no procedió con la constatación física de los Equipos Médicos y Biomédicos que requieren Buenas Prácticas de Almacenamiento-BPA, pero que forman parte como componente del Expediente Técnico de Obra del CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA N° 0082-2016-GRU-GR-GGR, para la ejecución de la obra "FORTALECIMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL REGIONAL DE PUCALLPA-REGION UCAYALI", no existiendo documentación que permita conocer las razones que limitaron al comité a culminar con dicho procedimiento;

Que, con fecha 18 de mayo del 2023 mediante la RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 290-2023-





GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

GOBERNACION REGIONAL

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

GRU-GR, se RECONFORMO el COMITÉ DE CONSTATAcion FISICA E INVENTARIO en el lugar de la Obra "Fortalecimiento de los Servicios de Salud del Hospital Regional de Pucallpa-Región Ucayali", precisando dicho acto administrativo que la función del Comité de Constatación Física e Inventario, corresponde específicamente al componente EQUIPAMIENTO Y MOBILIARIO MEDICO del proyecto de inversión pública: "FORTALECIMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL REGIONAL DE PUCALLPA – REGION UCAYALI", el mismo que se conformó de la siguiente manera: 1) Arq. HANSBERG KEITH BENITES CASTAÑEDA (JEFE DE EQUIPO), 2) Med. MARIA LUZ MANZILLA CASTILLO (ESP. EN EQUIP. BIOMEDICO), 3) Ing. Mec. Elec. HUGO HUIZA RUIZ (ESP. EN EQUIPAM. MEDICO), 4) Ing. Elec. ANGELO NASCIMENTO DEL AGUILA (ESP. EN ING. ELECTRONICA), 5) Abog. NOE N. RIVAS ALVARADO (ASESOR ESP. EN CONTRAT.), y 6) Abog. EDWIN ORLANDO SOTO IDELFONSO (DIRECTOR DRAJ);

Que, respecto al otro grupo de equipos médicos del proyecto, es decir, a aquellos que por su naturaleza de fabricación tecnológica requieren Buenas Prácticas de Almacenamiento-BPA, estos se mantienen en custodia en los Almacenes de la empresa SAVAR AGENTE DE ADUANAS S.A., que se encuentra ubicados en la Av. Bocanegra N° 1277 – Distrito de Callao – Callao, pendientes de ser constatados e inventariados por el nuevo comité de constatación e inventario de obra reconformado, toda vez que dichos almacenes no solo cuentan con Certificación de Buenas Prácticas de Almacenamiento – BPA otorgado por la DIGEMIN – MINSA de conformidad al artículo 2 del Reglamento de Establecimientos Farmacéuticos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2011-SA, por cuanto, el almacenamiento y custodia se ha generado durante la ejecución del CONTRATO DE OBRA N° 0082-2016-GRU-GR-GGR, conforme consta de las valorizaciones de pago realizadas por la entidad respecto a este componente en concordancia con lo establecido en los términos de referencia que determinaron la contratación;

Que, con fecha 09 y 10 de noviembre del 2023, se desarrolló el Acta de Constatación e Inventario de Obra, en los Almacenes de la empresa SAVAR AGENTE DE ADUANAS S.A., ubicados en la Av. Bocanegra N° 1277 – Distrito de Callao – Callao, con participación del nuevo Comité de Constatación e Inventario para la Obra (reconformada con RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 290-2023-GRU-GR), el representante común del CONSORCIO PIZZAROTTI Y ASOCIADOS, y bajo la actuación del Notario Público del Callao Abog. FRANCISCO JAVIER VILLAVICENCIO CÁRDENAS.

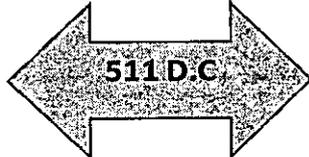
COMITÉ DE CONSTATAcion FISICA E INVENTARIO EN EL LUGAR DE LA OBRA " FORTALECIMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL REGIONAL DE PUCALLPA-REGION UCAYALI"

10, 14 Y 17 DE JUNIO DE 2022

Se desarrolló CONSTATAcion E INVENTARIO DE LOS EQUIPOS MEDICOS Y BIOMEDICOS (DE LOS QUE NO REQUIEREN BUENAS PRACTICAS DE ALMACENAMIENTO BPA). SUSCRIBIENDOSE Acta Extraprotocolar Notarial correspondiente, con participación de los miembros integrantes del Comité de Constatación e Inventario de Obra designados con RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 208-2022-GRU-GR

09 Y 10 DE NOVIEMBRE DE 2023

Se desarrolló la CONSTATAcion E INVENTARIO DE OBRA EN LOS ALMACENES DE LA EMPRESA SAVAR AGENTE DE ADUANAS S.A, respecto del GRUPO DE EQUIPOS MEDICOS DEL PROYECTOS QUE REQUIEREN BUENAS PRACTICAS DE ALMACENAMIENTO BPA. SUSCRIBIENDOSE ACTA DE CONSTATAcion FISICA notarial, con participación de los miembros integrantes del Comité de Constatación e Inventario de Obra designados con RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 290-2023-GRU-GR





GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

GOBERNACION REGIONAL

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

Que, siendo así, la entidad culminó el procedimiento de constatación física e inventario de obra, incluyendo tanto el inventario en los almacenes de la obra, como el inventario del Equipamiento en los almacenes que se encuentran en custodia, el 10 DE NOVIEMBRE DE 2023, es decir, luego de SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS (786) DIAS CALENDARIO desde el inicio del desarrollo del procedimiento de constatación, dando así cumplimiento a la disposición contenida en el artículo 209 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

COMITÉ DE CONSTATAción FÍSICA E INVENTARIO EN EL LUGAR DE LA OBRA "FORTALECIMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL REGIONAL DE PUCALLPA-REGIÓN UCAYALI"

16.09.2021

INICIA PROCESO DE CONSTATAción FÍSICA E INVENTARIO DE OBRA SOLO RESPECTO AL COMPONENTE CONSTRUCCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA en la vigencia de la RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL 434-2021-GRU-GR

10.11.2023

CULMINA PROCESO DE CONSTATAción E INVENTARIO DE OBRA CON LA CONSTATAción DEL GRUPO DE EQUIPOS MEDICOS DEL PROYECTOS QUE REQUIEREN BUENAS PRACTICAS DE ALMACENAMIENTO BPAL SUSCRIBIENDOSE ACTA DE CONSTATAción FÍSICA notarial, con participación de los miembros integrantes del Comité de Constatación e Inventario de Obra designados con RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 290-2023-GRU-GR

786 D.C.

Que, de la documentación que integra los documentos que anteceden a la emisión de la RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 605-2022-GRU-GGR de fecha 29 de diciembre del 2022, se observa que durante el desarrollo de la CONSTATAción FÍSICA E INVENTARIO EN EL LUGAR DE LA OBRA "FORTALECIMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL REGIONAL DE PUCALLPA-REGIÓN UCAYALI", y sin que de manera previa se culminara con el procedimiento regulado en el artículo 209° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, de manera paralela al desarrollo de esta actividad la entidad designó Jefes de Comité de Equipo para la ejecución de Saldo de Obra del contrato resuelto, cuya constatación e inventario se encontraba en curso, conforme procedemos a detallar;

DE LA ELABORACION DEL EXPEDIENTE DE SALDO DE OBRA DE LOS BLOQUES A, B, D y E DEL CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA N° 0082-2016-GRU-GR-GGR, para la ejecución de la obra "FORTALECIMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL REGIONAL DE PUCALLPA-REGIÓN UCAYALI"

Que, con la RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL 082-2022-GRU-GGR de 8 de marzo de 2022, se aprueba el Plan de trabajo para la Elaboración del EXPEDIENTE TECNICO DE SALDO DE OBRA DEL PROYECTO "FORTALECIMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL REGIONAL DE PUCALLPA-REGIÓN UCAYALI, BLOQUES A, B, C, D,E, F y EXTERIORES" cuyo presupuesto asciende a la suma de Tres Millones Cuatrocientos Mil y 00/100 soles (S/ 3'400,000.00);

Que, del contenido del referido plan de trabajo se observa que este fue elaborado en el mes de enero de 2022 por el Jefe de Equipo de Equipo de Constatación Física y Elaboración del Expediente de Saldo de Obra



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

GOBERNACION REGIONAL

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

Obra del Hospital Regional de Pucallpa³ precisando el plan de trabajo en su numeral 4. objetivos y metas que fue hecho por el Ing. Edwin Joel Pajuelo Cruz, revisado por este mismo profesional y aprobado por la Sub Gerencia de Obras, en el mes de enero de 2022 es decir, aproximadamente 4 meses antes que el Comité de Constatación Física e Inventario de obra culminara con el Acto de Constatación Física e Inventario de Obra correspondiente al Componente de la Construcción de la Infraestructura de obra que culminó con fecha 20 de mayo del 2022;

Que, así también del contenido del Plan de Trabajo se observa que este considera "EXTREMADAMENTE NECESARIO EL SERVICIO DE ELABORACION DE EXPEDIENTES TÉCNICOS VARIOS PARA SU EJECUCIÓN POR SERVICIOS Y ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL SALDO DE OBRA DEL PROYECTO: "FORTALECIMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL REGIONAL DE PUCALLPA-REGIÓN UCAYALI DE LOS BLOQUES A,B, D y E, la que podría ser ejecutada y entregada por etapas para ir poniendo en funcionamiento al servicio de la población, los que primero se puede desarrollar son los bloques A,B,C,D y E para ser puestos en funcionamiento en esta primera etapa al servicio de la población, el mismo que considera en ETAPA I, la que considera secciones cuyo funcionamiento son consideradas primordiales y que cumplen con las condiciones de operatividad y funcionalidad para su uso determinado y pueden funcionar u operar independientemente de las otras no culminadas. PROPONIENDO una 2da etapa de elaboración del Expediente Técnico del saldo de obra por curso oferta (elaboración del expediente más ejecución de obra) para el resto de los componentes y/o bloques del Hospital Regional Pucallpa". siendo el desagregado del presupuesto el siguiente.

ITEM	DESCRIPCION	MONTO (S/) sin IGV
1	Elaboración del Expediente Técnico del Saldo de Obra	2'194 500.00
2	Evaluación del Expediente de Saldo de Obra	148 000.00
3	Acta de Constatación Física e Inventario de Obra	1'057 500.00
TOTAL		3'400,000.00

Que, sin embargo, encontrándose en ejecución el PLAN DE TRABAJO antes referido, la Gerente General Regional mediante la RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 321-2022-GRU-GGR del 08 de agosto de 2022 dispuso **DEJAR SIN EFECTO** LA RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 082-2022-GRU-GGR de 08 de marzo de 2022 por la que aprobó el Plan de Trabajo para la Elaboración del EXPEDIENTE TECNICO DE SALDO DE OBRA DEL PROYECTO "FORTALECIMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL REGIONAL DE PUCALLPA-REGION UCAYALI, BLOQUES A, B, C, D,E, F Y EXTERIORES" cuyo presupuesto asciende a la suma de Tres Millones Cuatrocientos Mil y 00/100 Soles (S/ 3'400,000.00). DISPONIENDO a su vez APROBAR el Plan de Trabajo para la ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE DE SALDO DE OBRA DEL PROYECTO "FORTALECIMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL REGIONAL DE PUCALLPA-REGIÓN UCAYALI", cuyo presupuesto asciende a la suma de Un millón Trescientos Cincuenta y siete mil ochocientos y 00/100 soles (S/ 1'357,800.00);

Que, es de precisar que el acto administrativo antes referido se sustenta en el INFORME N° 004-2022-GRU-GRI-SGO/JP-MAAM del 26 de julio de 2022 emitido por el Jefe de Equipo Técnico del Proyecto de Saldo de Obra, quien fuera designado con fecha 30 de junio de 2022 por la Sub Gerencia de Obras a través de la Carta N° 761-2022-GRU-GRI/SGO para el cumplimiento de dicha función; en el referido informe el Ing. Marco Antonio Argandoña Mendoza concluye y recomienda se debe acelerar los trabajos de Saldo de Obra para el proyecto y que para ello existe la necesidad de que se evalúe y apruebe mediante acto resolutorio a través del área correspondiente el Plan de Trabajo para la elaboración del Saldo de Obra para el proyecto "FORTALECIMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL REGIONAL DE PUCALLPA" por el monto de Un Millón Trescientos cincuenta y siete Mil Ochocientos y 00/100 Soles (S/ 1'357,800.00), conforme al cuadro desagregado presupuestal de Plan de Trabajo del Expediente Técnico de Saldo de obra en la modalidad de administración directa y además para tal fin a efectos de implementar acciones administrativas correctivas al INFORME DE HITO DE CONTROL N° 3905-2022-CG/GRUC-SCC-ELABORACION DE EXPEDIENTE DE SALDO DE OBRA para el proyecto, concluye también que debe desagregarse el monto presupuestal asignado con Informe N° 885-2022-GRU-GRPP-SGP de fecha 18 de febrero de 2022 mediante el que la Sub Gerencia de Presupuesto emitió la certificación ascendente a Tres

³ La función de Jefe de Equipo de Constatación Física y Saldo de Obra fue asignada al Ing. Civil Andrés Yuri Fuentes Dávila Vásquez el 07 de febrero de 2022 a través de la Resolución Ejecutiva Regional N° 088-2022-GRU-GR y no al Ing. Edwin Joel Pajuelo Cruz quien fue designado como JEFE DE EQUIPO TECNICO PARA LA ELABORACION DEL EXPEDIENTE DE LOS BLOQUES A, B, D y E del SALDO DE OBRA





GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

GOBERNACION REGIONAL

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

Millones Cuatrocientos Mil y 00/100 Soles (S/ 3'400,000.00), por los siguientes planes de trabajo de manera independiente: 1) Plan de Trabajo por Constatación Física e Inventario de Obra, 2) Plan de Trabajo por Corte Físico y Financiero, 3) Plan de Trabajo por Elaboración de Expediente Técnico de Saldo de Obra y 4) Plan de Trabajo por Supervisión o Inspección de la Elaboración del Expediente Técnico;

Que, es de observar del informe emitido por el Jefe de Equipo Técnico del Proyecto de Saldo de Obra⁴, que si bien concluye en que el presupuesto debe desagregarse, únicamente define el monto correspondiente al nuevo Plan de Trabajo para la elaboración del Expediente de Saldo de obra, el mismo que asciende a la suma de Un Millón Trescientos cincuenta y siete Mil Ochocientos y 00/100 Soles) S/ 1'357,800.00, y que además considera el costo de financiamiento de este nuevo plan, sin considerar los gastos en los que habría ya incurrido la entidad en el desarrollo del Primer Plan de Trabajo aprobado mediante la **RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 082-2022-GRU-GGR** de 08 de marzo de 2022; así tampoco se pronuncia sobre el procedimiento pendiente de la constatación física e inventario de obra en los almacenes que se encuentra el equipamiento médico, componente que forma parte del **CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA N° 0082-2016-GRU-GR-GGR**, para la ejecución de la obra "FORTALECIMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL REGIONAL DE PUCALLPA-REGIÓN UCAYALI";

Que, así también se observa del nuevo plan de trabajo que este considera como finalidad pública: " la elaboración de un Estudio a nivel de Expediente Técnico de Saldo de Obra que deberá ser aprobado por la Sub Gerencia de Estudios de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Ucayali, que deberá formularse sobre la base de la información técnica desarrollada en el Expediente Técnico aprobado mediante **RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 170-2016-GRU-GR** de fecha 03 de marzo del 2016 y estudio de Preinversión declarado viable con CODIGO SNIP 155616, así como acorde a la normativa técnica de infraestructura hospitalaria vigente y normas cuyo cumplimiento sea. Considerando el Plan de Trabajo, bajo la dirección del Jefe de Proyecto se encargará de Elaborar el Expediente Técnico de Saldo de Obra "FORTALECIMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL REGIONAL DE PUCALLPA-REGIÓN UCAYALI" contemplando este saldo según los datos del proyecto del hospital considerados en este los BLOQUES A, B, C, D, E, F, bajo el régimen de administración directa;

Que, en este punto resulta relevante señalar que la Designación que se efectuó mediante **RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 582-2021-GRU-GR** de 10 de diciembre de 2021 del Ing. Edwin Joel Pajuelo Cruz así como la designación efectuada mediante **RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 082-2022-GRU-GR** de fecha 07 de febrero de 2022 del Ing. Andrés Yuri Fuentes Dávila Vásquez, fue en la condición de Jefe de Equipo para la elaboración del Expediente de los Bloques A, B D y E del Saldo de Obra y como Jefe de Equipo de Constatación Física y Saldo de Obra, respectivamente, no obrando en los actuados que integran la **RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 082-2022-GRU-GGR** de 08 de marzo de 2022 ni en la **RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 321-2022-GRU-GGR** de 08 de agosto de 2022 que esta disposición haya quedado sin efecto, así como tampoco que la Gerencia General Regional y/o la Sub Gerencia de Obras cuenten con facultades delegadas para dejar sin efecto tales designaciones;

Que, en ese contexto y al sustentarse el acto administrativo que aprueba el nuevo Plan de Trabajo para la elaboración del Saldo de Obra para el proyecto "FORTALECIMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL REGIONAL DE PUCALLPA" en la implementación de acciones administrativas correctivas al INFORME DE HITO DE CONTROL N° 3905-2022-CG/GRUC-SCC-ELABORACION DE EXPEDIENTE DE SALDO DE OBRA, resulta necesario precisar los aspectos sustanciales de lo señalado por la Gerencia Regional de Control I Gerencia Regional de Control de Ucayali (e) de la Contraloría General de la República en el referido Hito de Control;

Que, mediante **OFICIO N° 000222-2022-CG/GRUCC** del 10 de junio de 2022, registrado en el Sistema de Control Gubernamental-SCG la Gerencia Regional de Control de Ucayali, dispuso el servicio de control simultáneo a la Elaboración del Expediente de Saldo de Obra "Fortalecimiento de los Servicios de Salud del Hospital Regional de Pucallpa-Región Ucayali" con los siguientes objetivos:

OBJETIVO GENERAL:

Determinar si la elaboración del Expediente Técnico del Saldo de Obra "Fortalecimiento de los Servicios de Salud del Hospital Regional de Pucallpa-Región Ucayali" se encuentra de acuerdo a lo establecido en la normativa de contrataciones, disposiciones internas y estipulaciones contractuales.

⁴ Ing. Civil Marco Antonio Argandoña Mendoza y no Ing. Civil Andrés Yuri Fuentes Dávila Vásquez o Ing. Civil Edwin Joel Pajuelo Cruz, quienes sí contaban con designación efectuada por el titular de la entidad a través de actos administrativos que se encontraban vigentes.





GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

GOBERNACION REGIONAL

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

- El objetivo específico correspondiente al Hito de Control N° 01: "Elaboración del Expediente Técnico de Saldo de Obra" son los siguientes:
- Determinar si la elaboración del expediente técnico de saldo de obra está cumpliendo la calidad y las normativas técnicas aplicables.
- Determinar si los profesionales encargados de la elaboración del expediente de saldo de obra cuentan con la designación, calidad profesional y vínculo laboral correspondiente.
- Determinar si la elaboración del expediente técnico de saldo de obra, se está cumpliendo con las etapas, plazos y procedimientos administrativos necesarios para culminar el proyecto dentro del plazo programado.

Que, a través del OFICIO N° 00275-2022-CG/HRUC de 01 de julio de 2022 el Gerente Regional de Control I Gerencia Regional de Control de Ucayali (e) de la Contraloría General de la República se dirige al Gobernador Regional de Ucayali notificando el INFORME DE HITO DE CONTROL N° 3905-2022-CG/GRUC-SOO, comunicando que se han identificado situaciones adversas contenidas en el referido hito de control, que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso; comunicación que realiza con la finalidad que el titular de la entidad o responsable de la dependencia adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan, ello específicamente vinculado a la Elaboración del Expediente Técnico de Saldo de Obra "Fortalecimiento de los Servicios de Salud del Hospital de Pucallpa-Región Ucayali";

Resulta importante precisar que el Hito de Control determinó 2 situaciones adversas:

APÉNDICE n.º 1

DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL

1. PLAN DE TRABAJO APROBADO PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE SALDO DE OBRA SE ENCUENTRA CON PLAZOS VENCIDOS; ASIMISMO, LA SUBGERENCIA DE OBRAS GESTIONA DICHO PLAN, SIENDO SEGÚN EL ROL RESPONSABILIDAD Y FUNCIÓN DE LA SUBGERENCIA DE ESTUDIOS EN SU CALIDAD DE AREA USUARIA, SITUACION QUE GENERA RIESGO DE INCERTIDUMBRE DE FECHA DE TERMINO Y DEFICIENTE CALIDAD TÉCNICA DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE SALDO.

N°	Documento
1	Acta de Inspección y Entrevista N° 001-2022-CG/GRUC/SCC/HRP de 16 de junio de 2022
2	Relación de trabajadores a cargo de la elaboración del Expediente Técnico del Saldo de Obra.

2. LA ENTIDAD EJECUTA LA ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO DE SALDO DE OBRA SIN INSPECTOR O SUPERVISIÓN QUE CONTROLE, EVALÚE Y APRUEBE LOS AVANCES DEL PROYECTO, LO CUAL GENERA EL RIESGO DE UNA DEFICIENTE CALIDAD TÉCNICA Y RETRASO EN LA CONFORMIDAD FINAL DE DICHO PROYECTO.

N°	Documento
1	Acta de Inspección y Entrevista N° 001-2022-CG/GRUC/SCC/HRP de 16 de junio de 2022
2	Relación de trabajadores a cargo de la elaboración del Expediente Técnico del Saldo de Obra.

Que, tal como cita el referido informe, el servicio de Control Concurrente este se desarrolló al Hito de Control N° 01: "Elaboración del Expediente del Saldo de Obra: "Fortalecimiento de los Servicios de Salud del Hospital de Pucallpa-Región Ucayali" y ha sido ejecutado del 14 al 20 de junio de 2022, habiéndose ubicado en el segundo piso del pabellón "F" del Hospital Regional de Pucallpa (en construcción) distrito de Calleria, provincia de Coronel Portillo, región Ucayali; así como, el Gobierno Regional de Ucayali ubicado en el Jr. Raymondi N° 220 distrito de Calleria, provincia de Coronel Portillo, departamento de Ucayali;

Que, del contenido de los antecedentes que se citan en el informe de control se observa que la contraloría constató que se venía desarrollando la elaboración del Expediente Técnico del Saldo de Obra del Proyecto : "Fortalecimiento de los Servicios de Salud del Hospital de Pucallpa-Región Ucayali", que contaba con el Plan de Trabajo, presupuesto, cronograma de trabajo, personal profesional y técnico que dicho personal fue requerido y solicitado directamente al Gobierno Regional de Ucayali por el Ing Andrés Yuri Fuentes Dávila Vásquez, Jefe de Equipo de Constatación Física y Saldo de obra; evidenciándose así que subsistía la designación del Ing Edwin Joel Pajuelo Cruz y también del Ing. Andrés Yuri Fuentes Dávila Vásquez ambos designados con Resolución Ejecutiva Regional pero este último cumplía con una doble función , constatar físicamente e inventariar la obra y elaborar el expediente de saldo de obra.

Que, la Contraloría refiere que para terminar la elaboración del Expediente Técnico de los bloques A, B, D y E según el Plan de Trabajo aprobado era hasta abril de 2022, sin embargo al vencerse el plazo





GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI GOBERNACION REGIONAL

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

y no haberse culminado el expediente de Saldo de Obra el Ing. Yuri fuentes Dávila Vásquez, Jefe de Equipo de Constatación Física y Saldo de Obra mediante Informe N° 407-2022-GRU-GR-SGO/AYFDV de 26 de mayo de 2022, remitió al Sub Gerente de Obras Ing. Alvaro Roger Mendoza Castillo el Plan de Trabajo del Equipo de Corte Físico, Financiero y Saldo de Obra del Proyecto, el que a la fecha de emisión del control concurrente no contaba con aprobación. Dicho segundo Plan de Trabajo contaba con plazos según lo siguiente:

- Recopilación de información, trabajo de campo y diagnóstico, desde mayo a julio de 2022 (según el numeral 6.2.1).
- Pruebas y estudios de la calidad de la obra, desde julio a agosto de 2022 (según el numeral 6.2.2).
- Elaboración del expediente técnico varios, desde junio a agosto de 2022 (según el numeral 6.2.3) (No se observó, pero se dedujo del cronograma).

Asimismo, dicho Plan de Trabajo incluyó las especialidades de arquitectura, estructura, instalaciones eléctricas, instalaciones mecánicas, instalaciones sanitarias, equipamiento médico, comunicaciones, costo, presupuesto y programación solo de los bloques A, B, D y E.

Que, respecto a la primera situación adversa referida al Plan de Trabajo aprobado para la Elaboración del Expediente de Saldo de Obra de los bloques A, B, D y E, la contraloría entre sus advertencias señala:

Dicho segundo Plan de Trabajo, retrasa la culminación del proyecto, que incluyó igualmente que el primero las mismas especialidades de arquitectura, estructura, instalaciones eléctricas, instalaciones mecánicas, instalaciones sanitarias, equipamiento médico, comunicaciones, costo, presupuesto y programación solo de los bloques A, B, D y E, debiendo mencionar que a la fecha el citado segundo Plan de Trabajo no se encuentra aprobado por la entidad

Asimismo, es necesario indicar, que de conformidad con el Reglamento de Organización y Funciones de la Entidad, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 002-2018-GRU-CR de 23 de mayo de 2018, la Sub Gerencia de Obras no cuenta con la potestad de designar la encargatura de un jefe de equipo técnico para la elaboración de un Expediente Técnico de Obra, toda vez que de acuerdo con dicho documento de gestión, quien debió estar encargado de la supervisión y evaluación en su calidad de área usuaria es la Sub Gerencia de Estudios, de acuerdo a lo establecido en el literal f) del, que establece lo siguiente:

"f) Supervisar y evaluar los estudios de inversión y de pre-inversión durante el proceso de su ejecución emitiendo los documentos técnicos tendientes a garantizar las condiciones técnicas y económicas de los proyectos."

Por otro lado, de la evaluación técnica legal efectuada a la Resolución Ejecutiva Regional N° 208-2022-GRU-GR de 23 de marzo del 2022 y sus actuados, mediante la cual se designa al Comité de Constatación Física e Inventario de la Obra: "Fortalecimiento de los Servicios de Salud del Hospital Regional de Pucallpa - Región Ucayali", e incluye la designación de Jefe de Equipo de Constatación Física y Saldo de Obra, al Ing. Civil Andrés Yurí Fuentes Dávila Vásquez, se advierte que las funciones establecidas no solamente se interfieren entre sí sino que son incompatibles por su origen y su preclusividad, puesto que la constatación física e inventario de la obra pertenecen a una gestión cuyos resultados, luego de ser procesados, evaluados y aprobados darán origen a la liquidación técnico-financiera del contrato principal; por su parte, la elaboración del expediente técnico del saldo de obra es una gestión diferente, que pertenece a una obra nueva.

En la misma línea, es necesario indicar que no existe normativa que establezca las pautas para la elaboración de Expedientes Técnicos por Administración Directa; sin embargo, como se ha indicado la Sub Gerencia de Obras designó y la Entidad mediante resolución formalizó dicha designación del Jefe del Equipo de Constatación Física y Saldo de Obra, quien tiene la

potestad directa de requerir servicios, personal profesional y técnico, equipos y materiales diversos para realizar su Plan de Trabajo que incluye entre otros la elaboración de Expediente Técnico del Saldo de Obra, cuyo presupuesto es de S/ 2 194 500,00, configurándose un sistema bajo la modalidad de Administración Directa, pues los gastos ejecutados fueron aprobados directamente por la Sub Gerencia de Obras, sin supervisión previa de sustento y evaluación respectiva.

Entre los diversos rubros incluidos en el citado presupuesto están: personal profesional y técnico, EPP, mobiliario de oficina, repuestos e insumos, tintas para impresora y plotter, útiles de oficina, equipos de climatización, útiles de aseo y limpieza, estudios pruebas y otros, sistema de media tensión, alquiler de local, servicios de Internet, agua y electricidad, control COVID-19, imprevistos, evaluación del expediente técnico del saldo de obra del HRP, Acta de constatación física e inventario de obra.





GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

GOBERNACION REGIONAL

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

De otro lado, la Entidad debido a la necesidad urgente de continuar con la ejecución de la obra (por ser un centro de salud público y estar en pandemia) y derivado de un contrato resuelto, pudo optar por la contratación de la elaboración de Expediente Técnico del Saldo de Obra, mediante la modalidad de Contratación Directa, tal como lo prescribe el Reglamento de la Ley de Contrataciones en el siguiente artículo:

Artículo 27. Contrataciones directas

27.1 Excepcionalmente, las Entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor en los siguientes supuestos:

(...)

i) Cuando exista la necesidad urgente de la Entidad de continuar con la ejecución de las prestaciones no ejecutadas derivadas de un contrato resuelto o de un contrato declarado nulo por las causales previstas en los literales a) y b) del numeral 44.2 del artículo 44, (...)

Esta causal procede aun cuando haya existido un solo postor en el procedimiento de selección de donde proviene el contrato resuelto o declarado nulo.

Puede invocarse esta causal para la contratación de la elaboración de expedientes técnicos de saldos de obra derivados de contratos de obra resueltos o declarados nulos conforme a lo indicado en el párrafo anterior. El subrayado es agregado.

El caso de Contratación Directa citado, está consignado en el numeral 3.3, del subtítulo Conclusiones, de la Opinión N° 028-2019/DTN de 20 de febrero de 2019 del OSCE, que prescribe lo siguiente:

"3.3 Las condiciones que deben verificarse a efectos de aplicar el supuesto de contratación directa del expediente técnico del saldo de obra, regulado en el segundo párrafo del literal i) del artículo 27 de la Ley, son las siguientes: (i) que exista la necesidad urgente de culminar las prestaciones de obra pendientes de ejecución; y, (ii) que el contrato de obra haya sido resuelto o declarado nulo por las causales previstas en los literales a) y b) del numeral 44.3 del artículo 44." El subrayado es agregado.

En tal sentido, en razón de la urgencia por ser una obra para la salud de la población, la Entidad pudo aprobar la realización de la Contratación Directa bajo lo prescrito en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, tal como señala el artículo siguiente:

Artículo 101. Aprobación de contrataciones directas

c) Consecuencia:

La situación expuesta genera riesgo de incertidumbre de fecha de término y deficiente calidad técnica del expediente técnico de saldo de la Obra: "Fortalecimiento de los Servicios de Salud del Hospital Regional de Pucallpa - Región Ucayali", retardando su puesta en servicio en beneficio de la población.

Que, respecto a la segunda situación adversa referida a que la entidad ejecuta la elaboración del expediente técnico de saldo de obra sin inspector o supervisión que controle, evalúe y apruebe los avances del proyecto, lo cual genera el riesgo de una deficiente calidad técnica y retraso en la conformidad final de dicho proyecto, en este extremo la Contraloría advierte:

2. LA ENTIDAD EJECUTA LA ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO DE SALDO DE OBRA SIN INSPECTOR O SUPERVISIÓN QUE CONTROLE, EVALÚE Y APRUEBE LOS AVANCES DEL PROYECTO, LO CUAL GENERA EL RIESGO DE UNA DEFICIENTE CALIDAD TÉCNICA Y RETRASO EN LA CONFORMIDAD FINAL DE DICHO PROYECTO.

a) Condición:

De la revisión y análisis del Plan de Trabajo para la elaboración del Expediente Técnico, Acta de Inspección y Entrevista N° 001-2022-CG/GRUC/SCC/HRP de 16 de junio de 2022, personal a cargo del proyecto y documentación remitida por la Entidad; se evidenció, que funcionarios de la Entidad a cargo del proyecto no cumplieron con designar al Inspector o Supervisor responsable de realizar el servicio de consultoría de obra para el control, evaluación y aprobación de dicho proyecto.





GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

GOBERNACION REGIONAL

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

En tal sentido, la responsabilidad de la Entidad de contratar mediante un proceso de selección a un especialista para que verifique el diseño de acabados modernos de los componentes de infraestructura, mobiliario y equipamiento del Expediente Técnico del Hospital Regional de Pucallpa, es necesaria, tal como se señala en el artículo 32.7 del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 082-2019-EF de 12 de marzo de 2019:

"32.7 La responsabilidad por la adecuada formulación del Expediente Técnico o Estudios Definitivos corresponde al proyectista y a la supervisión, de acuerdo al alcance de los respectivos contratos, y la aprobación a la Entidad. (...)"

De la misma forma, la definición de servicio de consultoría de obra a cargo de un profesional altamente calificado para la supervisión del Expediente Técnico del Hospital Regional de Pucallpa, quedó establecido en el Anexo Definiciones, del Reglamento de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 344-2018-EF de 29 de diciembre de 2018:

En razón de lo mencionado, la contratación de la consultoría de obra para la elaboración del Expediente Técnico, es necesaria por ser independientes del consultor que lo elabora, pues será su responsabilidad verificar la solución más conveniente y técnica, que garantice la estabilidad y durabilidad de la infraestructura planteada por los proyectistas, del mobiliario, acabados y equipamiento, en cumplimiento con las metas indicadas en el perfil viable del proyecto y la Directiva N° 009-2017-PRONIS "Lineamientos y Procedimientos para la Elaboración de los Expedientes Técnicos de Obras y Equipamiento en el Programa Nacional de Inversiones en Salud – PRONIS", aprobada con Resolución Jefatural N° 089-2017-PRONIS del MINSA.

Sin embargo, se advierte que el Plan de Trabajo solo cuenta con un rubro de Evaluación del Expediente Técnico presupuestado con un monto de S/ 148 000,00 que sería administrado por el mismo jefe designado para la elaboración del expediente técnico.

d) Consecuencia:

La elaboración del Expediente Técnico del Saldo de Obra sin Inspector o Supervisor, incumple la normativa de contrataciones y genera los riesgos de deficiencia en la calidad técnica, incumplimiento de las directivas específicas de normativa y calidad del MINSA, y retraso en la culminación del proyecto.

Que, lo señalado demuestra que la Entidad se apartó de lo expresamente regulado por el artículo 209º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, unificando sin criterio técnico, ni sustento legal dos procedimientos que deben ser desarrollados de manera independiente, por cuanto son incompatibles por su origen y preclusividad, puesto que la constatación física e inventario de la obra es un procedimiento diferente a la elaboración del saldo de obra. Aspectos que no han sido implementados y/o corregidos en el nuevo plan de trabajo para la elaboración del expediente de saldo de obra ni en las disposiciones contenidas en la RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 321-2022-GRU-GGR de 08 de agosto de 2022;

Que, resulta necesario referir además que mediante CARTA N° 761-2022-GRU-GRI-SGO de 30 de junio de 2022 la Sub Gerencia de Obra designa al Ing. Marco Antonio Argandoña Mendoza como JEFE DE EQUIPO DE EQUIPO TECNICO DE EL EXPEDIENTE DE SALDO DE OBRA (a partir del 01.07.2022) para la REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL SALDO DE OBRA EN LA OBRA "FORTALECIMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL REGIONAL DE PUCALLPA-REGION UCAYALI";

Que, por otra parte con fecha 01 de setiembre de 2022, mediante CARTA N° 464-2022-GRU-GRI-SGE la Sub Gerencia de Estudios del Gobierno Regional de Ucayali, designa a la Ing Patricia Giovanna Lam López con CIP N° 153601 como Jefe de Supervisión de la Elaboración del Expediente Técnico de Saldo de Obra "FORTALECIMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL REGIONAL DE PUCALLPA-REGION UCAYALI", notificándose con fecha 13 de octubre de 2022 mediante Orden de Servicio N° 001443, el Gobierno Regional de Ucayali adjudica la prestación del servicio de la Supervisión para la elaboración del Proyecto mencionado;

Que, con fecha 26 de setiembre de 2022 mediante RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 414-2022-GRU-GGR se resuelve APROBAR el Plan de Trabajo para la Supervisión de la Elaboración del Expediente Técnico del Saldo de Obra del Proyecto del Proyecto "FORTALECIMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL REGIONAL DE PUCALLPA-REGION UCAYALI";





GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

GOBERNACION REGIONAL

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

Que, con fecha 20 de setiembre del 2022, mediante **CARTA N° 006-GRU-GRI-SGO-MAAM** el Ing. Marco Antonio Argandoña Mendoza - Jefe de Equipo de la Elaboración del Expediente Técnico Saldo de Obra del HRP, remite el **PRIMER ENTREGABLE** del expediente técnico saldo de obra a la Jefe de Supervisión para la elaboración del expediente técnico de saldo de obra.

Que, con fecha de recepción 03 de octubre del 2022 mediante **INFORME N° 062-GRU-GRI-SGO-MAAM**, el Ing. Marco Antonio Argandoña Mendoza - Jefe de Equipo de la Elaboración del Expediente Técnico Saldo de Obra del HRP, remite el segundo entregable correspondiente al de mes agosto a la Sub Gerencia de Obras del Gobierno Regional de Ucayali;

Que, con fecha de recepción 03 de octubre del 2022 mediante **INFORME N° 5745-2022-GRU-GRI-SGO**, el Ing. Alvaro Roger Ernesto Mendoza Castillo - Sub Gerente de Obras GRU remite el segundo entregable correspondiente al mes de agosto a la Sub Gerencia de Estudios; del Gobierno Regional de Ucayali;

Que, con fecha 05 de octubre 2022, mediante **INFORME N° 001-2022-GRU-GRI-SGE-JSETSO/HRP/PGLL**, la Ing. Patricia Giovanna Lam López Jefe de Supervisión para la elaboración del expediente técnico de saldo de obra remite informe de supervisión correspondiente al **ENTREGABLE N° 01** a la Sub Gerencia de Estudios del Gobierno Regional de Ucayali;

Que, con fecha de notificación 13 de octubre del 2022 mediante **ORDEN DE SERVICIO N° 001443**, el Gobierno Regional de Ucayali adjudica la prestación de servicio de la Supervisión para la elaboración del expediente técnico de saldo de obra de proyecto "FORTALECIMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL REGIONAL DE PUCALLPA- REGION UCAYALI." a la Ing. Patricia Giovanna Lam López;

Que, con fecha de recepción 21 de octubre del 2022 mediante **Trámite Interno con N° Registro de Documento 01245347**, el Ing. Edwin Joel Pajuelo Cruz-Sub Gerente de Estudios GRU remite el **SEGUNDO ENTREGABLE** correspondiente al mes de agosto a la Jefe de Supervisión de la Elaboración del Expediente Técnico de Saldo de Obra del HRP;

Que, con fecha 26 de octubre del 2022, con la CARTA N° 1280-2022-GRU-GR-GRI-SGO, se asigna al Arg. Víctor Hugo Collazos Linares como Coordinador General del proyecto con referencia al saldo de la obra "FORTALECIMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL REGIONAL DE PUCALLPA - REGION UCAYALI.";

Que, con fecha 28 de octubre del 2022, mediante **INFORME N° 003-2022-GRU-GRI-SGE-JSETSO-HRP/PGLL**, la Ing. Patricia Giovanna Lam López Jefe de Supervisión para la elaboración del expediente técnico de saldo de obra remite pronunciamiento respecto a la ampliación de plazo por un periodo de 30 días solicitado por el jefe de equipo de elaboración del expediente técnico del saldo de obra, a la Sub Gerencia de Estudios del Gobierno Regional de Ucayali;

Que, con fecha 28 de octubre del 2022, mediante **INFORME N° 005-2022-GRU-GRI-S.GE-JSETSO-HRP/PGLL**, la Ing. Patricia Giovanna Lam López Jefe de Supervisión para la elaboración del expediente técnico de saldo de obra remite informe de supervisión correspondiente al **SEGUNDO ENTREGABLE** a la Sub Gerencia de Estudios del Gobierno Regional de Ucayali;

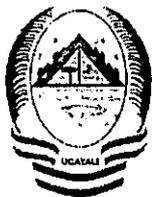
Que, con fecha 31 de octubre del 2022, mediante correo electrónico presentan información remitida por parte del asistente del jefe de equipo de la elaboración del expediente técnico saldo de obra al jefe de equipo de supervisión del expediente técnico saldo de obra, mediante link: <https://drive.google.com/drive/folders/1h38-vxlOp-TskQYvOi0uZT1uB57HSxIU?ups=share link>;

Que, con fecha 01 de noviembre del 2022, mediante correo electrónico la Ing. Patricia Giovanna Lam López jefe de supervisión de la elaboración del expediente de saldo de obra confirma la recepción de la información remitida mediante link virtual DRIVE y pone en conocimiento a los especialistas para su revisión;

Que, con fecha 04 de noviembre del 2022 mediante **INFORME N° 253-GRU-GRI-SGO-MAAM**, el Ing. Marco Antonio Argandoña Mendoza formalizada la información del Tercer Entregable (Expediente técnico de saldo de obra en medio digital CD);

Que, con fecha 03 de noviembre del 2022, con la **CARTA N° 018-2022-GRU-GRI-SGE-JSETSO-HRP/PGLL**, la Ing. Patricia Giovanna Lam López Jefe de Supervisión de la Elaboración del Expediente





GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

GOBERNACION REGIONAL

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

Técnico de Saldo de Obra comunica a la Subgerencia de Estudios, que el plazo contractual del equipo técnico encargado de la supervisión que dirige, culmina el 03.NOV: no habiéndose a dicha fecha recibido el documento con los informes finales (de manera formal) que sustenten y permitan la revisión y opinión del Expediente Técnico de Saldo de Obra;

Que, mediante **INFORME N° 002-20.22-GRU-GRI-SGE-ESEETSO-HRP/MINT** de fecha 04 de noviembre del 2022, el M.C. Manuel Igor Naccha Tapia **Especialista en Servicios de Salud** designado mediante CARTA N° 0490-2022-GRU-GRI-SGE de fecha 16.09.2022 (teniendo como fecha de inicio de actividades el 05 de setiembre del 2022), remite informe de Revisión en la Especialidad de servicios de salud para la Supervisión de la Elaboración del Expediente - Técnico del saldo de obra;

Que, mediante **INFORME N° 007-2022-GRU-GRI-SGE-ESEETSO-HRP/ARQ-JEG** de fecha 04 de noviembre del 2022, el Arq. Jhoe Escobar Geldres **Especialista en Arquitectura** designado mediante CARTA N°0492-2022-GRU-GRI-SGE de fecha 15.09.2022 (teniendo como fecha de inicio de actividades el 05 de setiembre del 2022), remite el Informe Revisión en la especialidad de Arquitectura para la Supervisión de la Elaboración del Expediente Técnico del saldo de obra;

Que, mediante **INFORME N° 006-2022-GRU-GRI-SGE-ESEETSO-HRP/EE-RRFA** de fecha 04 de noviembre del 2022, el Ing. Renzo Renato Flores Arévalo **Especialista en Estructuras**, designado mediante CARTA N° 0496-2022-GRU-GRI-SGE de fecha 16.09.2022 (teniendo como fecha de inicio de actividades el 05 de setiembre del 2022), remite informe de Revisión en la Especialidad de Estructuras para la Supervisión de la Elaboración del Expediente Técnico del saldo de obra;

Que, mediante **INFORME N° 006-2022-GRU-GRI-SGE-ESEETSO-HRP/IIIE-JEDV** de fecha 04 de noviembre del 2022, el Ing. Jaime Efrain Delgado Vásquez **Especialista en Instalaciones Eléctricas** designado mediante CARTA N° 0493-2022-GRU-GRI-SGE de fecha 15.09.2022 (teniendo como fecha de inicio de actividades el 05 de setiembre del 2022), remite informe de Revisión en la Especialidad de Instalaciones Eléctricas para la Supervisión de la Elaboración del Expediente Técnico del saldo de obra;

Que, mediante **INFORME N° 005-2022-GRU-GRI-SGE-ESEETSO-HRP/IISS-MCO** de fecha 04 de noviembre del 2022, el Ing. Manuel Cahuatico Ostos **Especialista en Instalaciones Sanitarias** designado mediante CARTA N°0493-2022-GRU-GRI-SGE de fecha 1.5.09.2022 (teniendo como fecha de inicio de actividades el 05 de setiembre del 2022), remite informe de Revisión en la Especialidad de Instalaciones Sanitarias para la Supervisión de la Elaboración del Expediente Técnico del saldo de obra;

Que, mediante **INFORME N° 006-2022-GRU-GRI-SGE-ESEETSO-HRP/MEC-FJBO** de 04 de noviembre del 2022, el Ing. Franklyn José Bendezú Olivas **Especialista en Instalaciones Mecánicas** designado mediante CARTA N° 0498-2022-GRU-GRI-SGE de fecha 16.09.2022 (teniendo como fecha de inicio de actividades el 05 de setiembre del 2022), remite informe de Revisión en la Especialidad de Instalaciones Mecánicas para la Supervisión de la Elaboración del Expediente Técnico del saldo de obra;

Que, mediante **INFORME N° 006-2022-GRU-GRI-SGE-ESEETSO-HRP/ECMP-JCYC** de fecha 04 de noviembre del 2022, el Ing. Juan Carlos Yujra Calizaya **Especialista en Metrados, Costos y Presupuestos** designado mediante CARTA N°0501-2022-GRU-GRI-SGE de fecha 16.09.2022 (teniendo como fecha de inicio de actividades el 05 de setiembre del 2022), remite informe de Revisión en la Especialidad de Metrados, Costos y Presupuestos para la Supervisión de la Elaboración del Expediente Técnico del saldo de obra;

Que, mediante **INFORME N° 006-2022-GRU-GRI-SGE-ESEETSO-HRP/IC-JJM** de fecha 04 de noviembre del 2022, el Ing. Jürgen Jiménez Moreano **Especialista en Comunicaciones** designado mediante CARTA N° 0497-2022-GRU-GRI-SGE de fecha 16.09.2022 (teniendo como fecha de inicio de actividades el 05 de setiembre del 2022), remite informe de Revisión en la Especialidad de Comunicaciones para la Supervisión de la Elaboración del Expediente Técnico del saldo de obra;

Que, mediante **INFORME N° 005-2022-GRU-GRI-SGE-ESEETSO-HRP/EQ-JCPR** de fecha 04 de noviembre del 2022, el Ing. Juan Carlos Palma Ramírez **Especialista en Equipamiento Biomédico**, designado mediante CARTA N° 0496-2022-GRU-GRI-SGE de fecha 16.09.2022 (teniendo como fecha de inicio de actividades el 05 de setiembre del 2022), remite informe de Revisión en la Especialidad de Equipamiento Biomédico para la Supervisión de la Elaboración del Expediente Técnico del saldo de obra;

Que, mediante **INFORME N° 006-2022-GRU-GRI-SGE-ESEETSO-HRP/SSOMA-PFVA** de fecha 04 de noviembre del 2022, el Ing. Pablo Fabian Vásquez Ampa **Especialista en Seguridad y Salud**





GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

GOBERNACION REGIONAL

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

Ocupacional y Medio Ambiente designado mediante CARTA N°0500-2022-GRU-GRI-SGE de fecha 16.09.2022 (teniendo como fecha de inicio de actividades el 05 de setiembre del 2022), remite informe de Revisión del segundo entregable en la Especialidad en Seguridad y Salud Ocupacional y Medio Ambiente para la Supervisión de la Elaboración del Expediente Técnico del saldo de obra;

Que, mediante INFORME 006-2022-GRU-GRJ-SGE-ESEETSO-HRP/SEG-FCA de fecha 04 de noviembre del 2022, el Arq. Fredy Calsin Apaza Especialista en Seguridad y Evacuación designado mediante CARTA N°0499-2022-GRU-GRI-SGE de fecha 16.09.2022 (teniendo como fecha de inicio de actividades el 05 de setiembre del 2022), remite Informe de Revisión en la Especialidad de Seguridad y Evacuación para la Supervisión de la Elaboración del Expediente Técnico del saldo de obra;

Que, mediante INFORME N° 007-2022-GRU-GRI-SGE-JSEETSO-HRP/PGLL de 08 de noviembre de 2022 la Ing. Patricia Giovanna Lam López en su condición de Jefe de Supervisión de la Elaboración del Expediente de Saldo de Obra del Proyecto "FORTALECIMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL REGIONAL DE PUCALLPA-REGION UCAYALI" se dirige al Ing. Edwin Joel Pajuelo Cruz Sub Gerente de Estudios-Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Ucayali para remitir el informe final de la Supervisión de la Elaboración del Expediente de Saldo de Obra, el que se basa sobre la documentación que le fuera remitida mediante diversos entregables e informes de especialidades que fueron dirigidos a la supervisión y que consigna a detalle en la Referencia del Informe N° 007-2022-GRU-GRI-SGE-JSEETSO-HRP/PGLL;

Que, conforme se observa del análisis contenido en el Informe Final elaborado por la Jefe de Supervisión de la Elaboración del Expediente de Saldo de Obra este versa sobre la información alcanzada en un total de 10 ESPECIALIDADES:

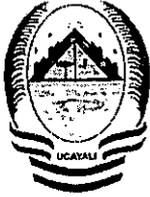
ESPECIALIDAD	
1	ESPECIALIDAD DE ARQUITECTURA
2	ESPECIALIDAD DE ESTRUCTURAS
3	ESPECIALIDAD DE INSTALACIONES ELECTRICAS
4	ESPECIALIDAD DE INSTALACIONES SANITARIAS
5	ESPECIALIDAD DE INSTALACIONES MECANICAS
6	ESPECIALIDAD DE METRADOS COSTOS Y PRESUPUESTOS
7	ESPECIALIDAD DE COMUNICACIONES
8	ESPECIALIDAD DE EQUIPAMIENTO BIOMÉDICO
9	ESPECIALIDAD DE SSOMA
10	ESPECIALIDAD DE SEGURIDAD Y EVACUACIÓN

Concluyendo en lo siguiente:

V. CONCLUSIONES

De la revisión técnica efectuada por el equipo de especialista de la Supervisión, que conduzco, respecto al producto remitido para su evolución final del ETSO, remitido por el jefe de proyectos del equipo de la Elaboración del Expediente Técnico de Saldo de Obra del Proyecto "FORTALECIMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL REGIONAL DE PUCALLPA - REGION UCAYALI, se concluye:

1. La información alcanzada, es inconsistente, por no tener en consideración los criterios establecidos por el equipo técnico de elaboración del expediente técnico saldo de obra expuesto en el INFORME N-62-GRU-GRI-SGO-MAAM, en referencia a su SEGUNDO ENTREGABLE CORRESPONDIENTE AL MES DE AGOSTO, pues solo se tiene Subsanción de partidas erróneas del expediente técnico original, Partidas para adecuación a las normas vigentes y partidas nuevas que se aseguren la continuación de la obra y su funcionamiento cuando se entregue a su área usuaria, sin embargo no se ha encontrado el desarrollo de dos de ellas: Subsanción de partidas erróneas que se venían ejecutando y Partidas Faltantes detectadas en el corte físico.



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI GOBERNACION REGIONAL

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

2. De la revisión integral a nivel técnico de los documentos presentados se indica:

- El diagnóstico y los planos presentados no están concluidos y no tienen el grado de detalle e información necesaria para sustentar los demás documentos.
- La memoria descriptiva y especificaciones técnicas no guardan concordancia entre sí.
- La memoria de cálculo no justifica los dimensionamientos y precisiones técnicas de las obras civiles,
- La hoja resumen de metrados no cuenta con la hoja detallada de metrados que permitan validar dicha información ni el contraste con los planos.
- El presupuesto no será determinado hasta que no se validen en su totalidad los planos definitivos, hoja detallada de metrados y especificaciones de todas las especialidades.
- La presentación de la documentación no se encuentra en formatos editables y revisables técnicamente (por ejemplo, están presentando en PDF y no en dwg. Al igual que cálculos en PDF. Y no en xls.) que limita bastante la revisión a profundidad.

Por lo tanto, el expediente técnico de saldo de obra (EETSO) presentado está incompleto y es inconsistente y estos documentos no cumplen los alcances planteados para que pueda ser validados y se pueda determinar su aprobación por parte de la entidad.

3. Manifestar que el presente informe se da en mérito al cumplimiento de las actividades y acciones consideradas en Plan de Trabajo de la Supervisión de la Elaboración del Expediente Técnico de Saldo de Obra, aprobado mediante Resolución Gerencial General Regional N°414-2022-GRU-GGR, ello en permanente coordinación con el jefe de proyecto del EETSO, coordinador general del proyecto y la sub gerencia de estudios a fin de cumplir las metas, plazos y calidad del expediente en elaboración.
4. Se precisa que los documentos de Corte de físico de Obra y Saldo de obra son documentos independientes sin embargo NO son excluyentes uno del otro, por lo que se debe mantener la compatibilidad entre los datos que comparten ambos documentos. A la fecha no se cuenta con la documentación del corte de obra el cual es un insumo considerado como punto de partida para el desarrollo del expediente técnico de saldo de obra.

VI. RECOMENDACIONES

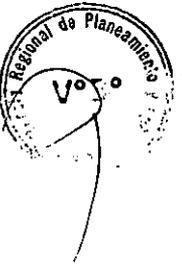
1. Con la finalidad de evitar variaciones al resultado final del expediente técnico del saldo de obra, hay que considerar que existen materiales, equipos y dispositivos expuestos al continuo deterioro a causa de factores climáticos y exposición a daños mecánicos que en adelante podrían generar mayores gastos y adicionales, en consecuencia, se recomienda que la entidad adopte las medidas y acciones necesarias para preservar el equipamiento instalado y almacenado.

Se adjunta información del tercer entregable del EEETSO en medio magnético (01 CD), remitido mediante Informe N° 253-GRU-GRI-SGO-MAAM.

Es todo cuanto informo, para su conocimiento y fines que correspondan.

Atentamente,

Ing. Patricia G. Amílvez
- INGENIERA
- D.T. DE SUPERVISIÓN
- E.T.S.O. - M.P.





GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI GOBERNACION REGIONAL

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

Que, en este punto resulta de suma relevancia hacer referencia a lo referido en el Informe de Hito de Control N° 3905-2022-CG/GRUC-SOO que precisó a la entidad la importancia de una Supervisión del Expediente-Técnico de Saldo de obra, independiente al consultor que elabora el expediente técnico de saldo de obra, ya que la supervisión tiene la responsabilidad de verificar la solución más conveniente y técnica que garantice la estabilidad, durabilidad de la infraestructura planteada por los proyectistas del mobiliario, acabados y equipamiento, en cumplimiento con las metas indicadas en el perfil viable del proyecto y la Directiva N° 009-2017-PRONIS "Lineamientos y Procedimientos para la Elaboración de los Expedientes Técnicos de Obras y Equipamiento en el Programa Nacional de Inversiones en Salud-PRONIS, aprobado por Resolución Jefatural N° 089-2017-PRONIS del MINSA;

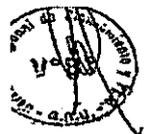
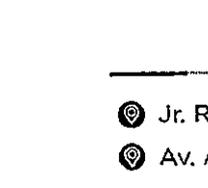
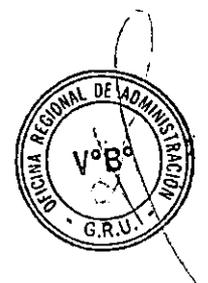
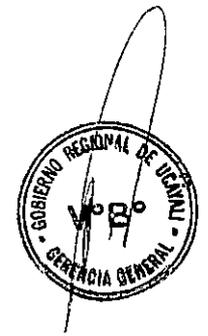
Que, de las conclusiones finales emitidas por la Jefe de Supervisión de la Elaboración del Expediente Técnico de Saldo de Obra del PIP: "Fortalecimiento de los Servicios de Salud del Hospital Regional de Pucallpa, Región Ucayali" se demuestra que la información remitida por el equipo a cargo de la elaboración del expediente de saldo de obra era inconsistente e incompleta, por cuanto no cumplía con los alcances planteados para ser validados que puedan determinar su aprobación, compartiendo además la opinión de que antes de un saldo de obra, corresponde la efectiva CONSTATAción FÍSICA E INVENTARIO que es de suma importancia para la ejecución de saldo de obra, pues su contenido permite que la Entidad determine los trabajos o actividades que se han realizado en la obra hasta el momento de la resolución contractual y por tanto aquellas actividades que resulten necesarias para su culminación, pues describe los trabajos realizados y aquellos pendientes de ejecución;

Que, en este punto resulta necesario señalar que mediante RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 570-2022-GRU-GGR de 16 de diciembre de 2022 la Gerencia General Regional APRUEBA SOLICITUD DE AMPLIACION DE PLAZO N°01 DEL PLAN DE TRABAJO PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL SALDO DE OBRA;

Que, sin embargo, a pesar de la opinión emitida por la Jefe de la Supervisión del Expediente de Saldo de Obra (quien realiza la evaluación junto a su equipo de profesionales), la Entidad a través de la Gerencia General Regional con fecha 29 de diciembre de 2022 mediante RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 605-2022-GRU-GGR aprueba el Expediente Técnico de Saldo de Obra del PIP: "Fortalecimiento de los Servicios de Salud del Hospital Regional de Pucallpa, Región Ucayali" CUI N° 2260211, con un presupuesto al mes de Diciembre del 2022, con un monto presupuestal ascendente a la suma de **S/. 195'604,714.12 (Ciento noventa y cinco Millones Seiscientos cuatro Mil Setecientos catorce y 12/100 Soles)**, incluido IGV. Y en su artículo segundo **AUTORIZA** la ejecución del Expediente Técnico de Saldo de Obra del PIP antes acotado;

Que, el citado acto administrativo se sustenta en el OFICIO N° 4241 -2022-GRU-GGR-GRI, de fecha 29 de diciembre de 2022 de la Gerencia Regional de Infraestructura quien a su vez asume los siguientes informes:

Que, mediante OFICIO N° 4241-2022-GRU-GGR-GRI, de fecha 29 de diciembre de 2022, la Gerencia Regional de Infraestructura en mérito al INFORME N° 01920-2022-GRU-GRI-SGE, de fecha 29 de diciembre de 2022, emitido por la Sub Gerencia de Estudios; el INFORME 035-2022-GRU-GRI-SGO/VHCL, de fecha 29 de diciembre de 2022, emitido por el Inspector principal del expediente técnico de saldo de obra; el INFORME N° 006-2022-GRU-GRI-SGO/ARQ.JSBE, de fecha 28 de diciembre de 2022, emitido por la inspectora de la Especialidad de Arquitectura; el INFORME N° 001-2022-GRU-GRI-SGE/JLTN-IE, de fecha 28 de diciembre de 2022, emitido por el inspector de la Especialidad de Estructuras; el INFORME N° 018-2022-GRU-GRI-SGO/ING.AMND, de fecha 28 de diciembre de 2022, referido a la Especialidad de Comunicaciones; el INFORME N° 005-2022-GRU-GRI-SGO/ING.MCO, de fecha 28 de diciembre de 2022, referido a la Especialidad de Instalaciones Sanitarias; el INFORME N° 001-2022-GRU-GRI-SGO/ARQ.EJSM, de fecha 28 de diciembre de 2022, sobre la Especialidad de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones (ITSE); el INFORME N° 001-2022-GRU-GRI-SGO/ING.ABZDLC, de fecha 28 de diciembre de 2022, sobre la Especialidad de Equipamiento Biomédico; el INFORME N° 00071-2022-GRU-GRI-SGE-INSP-CACN, de fecha 29 de diciembre de 2022, sobre la Especialidad de Instalaciones Eléctricas; el INFORME N° 00072-2022-GRU-GRI-SGE-INSP-CACN, de fecha 29 de diciembre de 2022, sobre la Especialidad de Mecánicas Eléctricas; solicita la aprobación del **EXPEDIENTE TÉCNICO SALDO DE OBRA PROYECTO DE INVERSIÓN: "FORTALECIMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL REGIONAL DE PUCALLPA - REGIÓN"**, CUI N° 2260211, con un presupuesto al mes de diciembre de 2022, ascendente a la suma de **CIENTO NOVENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS CUATRO MIL SETECIENTOS CATORCE Y 12/100 SOLES (S/ 195'604,714.12)** incluido IGV; debido a que después de su revisión se encuentra conforme a la normatividad correspondiente;





GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

GOBERNACION REGIONAL

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

Que, como se puede observar del propio texto que fundamenta la decisión del mencionado acto administrativo emitido por la Gerencia General Regional, la decisión de aprobación del EXPEDIENTE DE SALDO DE OBRA DEL PROYECTO DE INVERSIÓN "FORTALECIMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL REGIONAL DE PUCALLPA-REGION", CUI N° 2260211 además de los informes citados en esta, se sustenta en la APROBACION otorgada por el **INSPECTOR PRINCIPAL** del Expediente Técnico de Saldo de Obra Ing Victor Hugo Collazos Linares, profesional que fue designado mediante Carta N° 1280-2022-GRU-GR-GRI-SGO por la Sub Gerencia de Obras como **Coordinador General** del proyecto con referencial al saldo de obra;

Que, es de precisar que a través del Informe N° 035-2022-GRU-GRI-SGO/VHCL de fecha 29 de diciembre de 2022 el inspector principal del expediente técnico del saldo de obra otorga la aprobación de la elaboración de este, sobre la base de los informes de las siguientes especialidades:

	ESPECIALIDAD	INFORMES
1	ESPECIALIDAD DE ARQUITECTURA	Informe N° 006-2022-GRU-GRI-SGO/ARQ.JSBE de 28.12.2022
2	ESPECIALIDAD DE ESTRUCTURAS	Informe N° 001-2022-GRU-GRI-SGE/JLTN-IE de 28.12.2022
3	ESPECIALIDAD DE INSTALACIONES ELECTRICAS	Informe N° 00071-2022-GRU-GRI-SGE/ING.INSP.CACN de 29.12.2022
4	ESPECIALIDAD DE INSTALACIONES SANITARIAS	Informe N° 005-2022-GRU-GRI-SGO/ING.MCO de 28.12.2022
5	ESPECIALIDAD DE MECANICAS ELECTRICAS	Informe N° 00072-2022-GRU-GRI-SGE-INS.P.CACN de 29.12.2022
6	ESPECIALIDAD DE METRADOS COSTOS Y PRESUPUESTOS	NO SE CUENTA CON INFORME
7	ESPECIALIDAD DE COMUNICACIONES	Informe N° 018-2022-GRU-GRI-SGO/ING.AMND de 28.12.2022
8	ESPECIALIDAD DE EQUIPAMIENTO BIOMÉDICO	Informe N° 001-2022-GRU-GRI-SGE/ING.ABZDLC de 28.12.2022
9	SSOMA	NO SE CUENTA CON INFORME
10	ESPECIALIDAD DE INSPECCIONES TECNICAS DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES	Informe N° 001-2022-GRU-GRI-SGE/ARQ.EJSM de 28.12.2022

Que, de lo señalado se evidencia que la aprobación del expediente de saldo de obra se otorgó sin considerar las observaciones formuladas por la Supervisión del Expediente de Saldo de Obra contenidas en el **INFORME N° 007-2022-GRU-GRI-SGE-JSEETSO-HRP/PGLL** de fecha 08 de noviembre de 2022, así como tampoco incorpora la evaluación de las Especialidades de SSOMA y METRADOS, **COSOTS Y PRESUPUESTOS**, acorde a lo establecido en el Plan de Trabajo de Elaboración del Expediente de Saldo de Obra aprobado con la **RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 321-2022-GRU-GGR** de 08 de agosto de 2022;

Que, así también es necesario tener en cuenta lo señalado mediante **INFORME N° 037-2024-HKBC** de fecha 12 de febrero del 2024, por el Arq. Hansberg K. Benites Castañeda, en su calidad Administrador de Contrato III del PIP: "Fortalecimiento de los Servicios de Salud del Hospital Regional de Pucallpa - Región Ucayali" se dirige al Gerente Regional de Infraestructura para solicitar **EVALUACION DE NULIDAD DE LA RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 605-2022-GRU-GGR, QUE APRUEBA EL EXPEDIENTE TECNICO DE SALDO DE OBRA DEL PIP: Fortalecimiento de los Servicios de Salud del Hospital Regional de Pucallpa - Región Ucayali**., informe que contiene los fundamentos técnicos y de hecho que consideran ameritarían la declaración de nulidad solicitada, y que consideramos por su relevancia transcribir textualmente;

(...)

Que, mediante CARTA N° 042-2024-GRU-GRI-SGO, de fecha 31.01.2024 el Subgerente de Obras me comunica la Asignación de mi persona como Administrador de Contrato III del PIP: "FORTALECIMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL REGIONAL DE PUCALLPA - REGION UCAYALI".

Que, siendo PRONIS-MINSA el ente rector técnico del Sector Salud, y siendo una de las metas de gestión la ejecución y puesta en funcionamiento del Hospital Regional de Pucallpa, la Entidad ha suscrito con dicha institución el Convenio N° 023-2023-PRONIS "Convenio de Cooperación Institucional entre el Gobierno Regional de Ucayali y el Programa Nacional de Inversiones en Salud", en fecha 20 de diciembre del 2023; todo ello, con la finalidad de tener el acompañamiento técnico para el cumplimiento de los objetivos institucionales.





GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

GOBERNACION REGIONAL

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

Que, como parte de la Asistencia Técnica a través del documento de la referencia la Entidad y el PRONIS/MINSA han asumido compromisos Institucionales, siendo uno de ellos la **Nulidad de la RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 605-2022-GRU-GGR**; En ese sentido, esta dependencia respecto a los antecedentes previos y posteriores de dicho acto resolutivo informa lo siguiente:

ANTECEDENTES – PERIODO 2021

Que, con fecha 17 de mayo del 2016, se suscribió el Contrato de Ejecución de Obra N° 0082-2016-GRU-GR-GGR con el Consorcio Pizzarotti y Asociados, para la ejecución del PIP "Fortalecimiento de los Servicios de Salud del Hospital Regional de Pucallpa – Región Ucayali" con CUI ° 2260211.

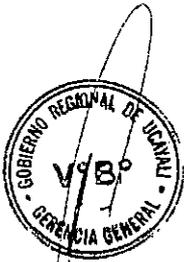
Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 409-2021-GRU-GR de fecha 27 de agosto del 2021, se Resolvió en forma total y de pleno derecho el Contrato de Ejecución de Obra N° 0082-2016-GRU-GR-GGR suscrita el 17 de mayo del 2016, con el Consorcio Pizzarotti y Asociados.

Que, mediante RER N° 422-2021-GRU-GR de fecha 07 de septiembre del 2021, se designa al Comité de Constatación Física e Inventario, con trece miembros; mediante RER N° 430-2021-GRU-GR de fecha 10 de septiembre del 2021 se designa Comité de Constatación Física e Inventario con catorce miembros; mediante RER N° 434-2021-GRU-GR de fecha 15 de septiembre del 2021 se rectifica el artículo primero de la RER N° 422-2021-GRU-GR donde se designa el Comité de Constatación Física e Inventario con catorce miembros donde incluyen al Jefe de Supervisión de Obra Ing. Civil Freddy Martín Cohalla Mamani; mediante RER N° 475-2021-GRU-GR de fecha 06 de octubre del 2021, se rectifica la RER N° 422-2021-GRU-GR, que designa Comité de Constatación Física con quince miembros; mediante RER N° 489-2021-GRU-GR de fecha 20 de octubre del 2021, rectifica la RER N° 422-2021-GRU-GR que designa Comité de Constatación Física, con veintún miembros; mediante RER N° 505-2022-GRU-GR de fecha 29 de octubre del 2021 se rectifica el RER N° 422-2021-GRU-GRI designa Comité de Constatación con treinta y siete miembros; mediante RER N° 518-2021-GRU-GR de fecha 08 de noviembre del 2021 se rectifica la RER N° 422-2021-GRU-GRI que designa Comité de Constatación Física e Inventario con cuarenta y cuatro miembros; mediante RER N° 582-2021-GRU-GR de fecha 10 de diciembre del 2021 se designa al Ing. Civil EDWIN JOEL PAJUELO CRUZ como Jefe de Equipo Técnico para la Elaboración del Exp. Tco. Saldo de Obra de los Bloques A, B, D y E del Saldo de Obra con 6 especialidades.

ANTECEDENTES – PERIODO 2022

Que, mediante RER N° 028-2022-GRU-GR de fecha 17 de enero del 2022, se rectifica la RER N° 422-2021-GRU-GR que designa al Comité de Constatación con treinta y tres miembros; mediante RER N° 082-2022-GRU-GR de fecha 07 de febrero del 2022 se modifica la RER N° 422-2021-GRU-GR que designa el Comité de Constatación Física e Inventario con sesenta y nueve miembros, donde se designa al Ing. Civil Andrés Yuri Fuentes Dávila Vásquez como Jefe de Equipo de Constatación Física y Saldo de Obra, cuando el propio Comité es de Constatación Física y NO de Saldo de Obra; mediante RER N° 208-2022-GRU-GR de fecha 23 de marzo del 2022 se modifica RER N° 422-2021-GRU-GR que designa el Comité de Constatación Física e Inventario con cuarenta y seis miembros, que incluye abogados y se sigue manteniendo el cargo Jefe de Equipo de Constatación Física y Saldo de Obra al Ing. Andrés Yuri Fuentes Dávila Vásquez..

Que el artículo 209° del Decreto Supremo N° 138-2012-EF, procedimiento de Resolución de Contrato, estableció que luego de quedar resuelto se realiza la Constatación Física e Inventario con presencia de Notario Público, y con ello la Entidad dispone el reinicio de la obra, en el presente caso, mediante RGGR N° 082-2022-GRU-GGR de fecha 08 de marzo del 2022, se aprobó el Plan de Trabajo para Elaboración del Exp. Tco. Del Saldo de Obra del PIP "FORTALECIMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL REGIONAL DE PUCALLPA, de los Bloques A, B, C, D, E, F y Exteriores", con un presupuesto ascendente a S/. 3'400,000.00; con CCP contenida en el Informe N° 885-2022-GRU-GRPP-SGP de la Sub. Gerencia de Presupuesto, que incluía como componente 3 el Acta de Constatación Física e Inventario de Obra; es decir, de forma simultánea la Constatación Física e Inventario y la Elaboración del Expediente Técnico de Saldo de Obra, más aún que el Acta de Constatación Física e Inventario de Obra del equipamiento recién se realizó el 10 de noviembre del 2022, situación que no solo ha puesto en riesgo calidad técnica de la Elaboración del Expediente Técnico de Saldo de Obra, sino que ha contravenido normas de obligatorio cumplimiento, contraviniendo el Principio de Legalidad y el Debido Procedimiento del artículo 1 del Título Preliminar del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el TUO de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, configurándose las causales de nulidad establecida en el artículo 10 del TUO de la Ley N° 27444: 1. La contravención a la Constitución, a las leyes o a las normas reglamentarias. 2. El defecto o la omisión de alguno de sus requisitos de validez, salvo que se presente alguno de los supuestos de conservación del acto a que se refiere el artículo 14.





GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

GOBERNACION REGIONAL

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

Que, mediante Oficio N° 000275-2022-CG/GRUC de fecha 01 de julio del 2022, el Gerente Regional de Control de Ucayali notifica al Gobernador Regional Ángel Luis Gutiérrez Rodríguez el Informe de Hito de Control N° 3905-2022-CG/GRUC-SCC de fecha 27 de junio del 2022, control concurrente a la "Elaboración del Expediente Técnico de Saldo de Obra: Fortalecimiento de los Servicios de Salud del Hospital Regional de Pucallpa" periodo de evaluación JUNIO 2022; que concluye que se han advertido dos (2) situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la elaboración del Exp. Tco. del saldo de obra. Situaciones adversas: 1) PLAN DE TRABAJO APROBADO PARA LA ELABORACION DEL EXP. TCO. DE SALDO DE OBRA SE ENCUENTRA CON PLAZOS VENCIDOS. ASIMISMO, LA SUBGERENCIA DE OBRAS GESTIONA DICHO PLAN, SIENDO SEGÚN EL ROF RESPONSABILIDAD Y FUNCION DE LA SUBGERENCIA DE ESTUDIOS EN SU CALIDAD DE AREA USUARIA, SITUACION QUE GENERA RIESGO DE INCERTIDUMBRE DE FECHA DE TERMINO Y DEFICIENTE CALIDAD TECNICA DEL EXPEDIENTE TECNICO DE SALDO DE OBRA.

DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL

1. PLAN DE TRABAJO APROBADO PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TECNICO DE SALDO DE OBRA SE ENCUENTRA CON PLAZOS VENCIDOS; ASIMISMO, LA SUBGERENCIA DE OBRAS GESTIONA DICHO PLAN, SIENDO SEGÚN EL ROF RESPONSABILIDAD Y FUNCIÓN DE LA SUBGERENCIA DE ESTUDIOS EN SU CALIDAD DE AREA USUARIA, SITUACION QUE GENERA RIESGO DE INCERTIDUMBRE DE FECHA DE TERMINO Y DEFICIENTE CALIDAD TÉCNICA DEL EXPEDIENTE TECNICO DE SALDO.

N°	Documento
1	Acta de Inspección y Entrevista N° 001-2022-CG/GRUC/SCC/HRP de 16 de junio de 2022
2	Relación de trabajadores a cargo de la elaboración del Expediente Técnico del Saldo de Obra.

2. LA ENTIDAD EJECUTA LA ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO DE SALDO DE OBRA SIN INSPECTOR O SUPERVISIÓN QUE CONTROLE, EVALÚE Y APRUEBE LOS AVANCES DEL PROYECTO, LO CUAL GENERA EL RIESGO DE UNA DEFICIENTE CALIDAD TÉCNICA Y RETRASO EN LA CONFORMIDAD FINAL DE DICHO PROYECTO.

N°	Documento
1	Acta de Inspección y Entrevista N° 001-2022-CG/GRUC/SCC/HRP de 16 de junio de 2022
2	Relación de trabajadores a cargo de la elaboración del Expediente Técnico del Saldo de Obra.

Que, mediante RGGR N° 321-2022-GRU-GGR de fecha 08 de agosto del 2022, en merito al Informe de Hito de Control N° 3905-2022-CG/GRUC-SCC, DEJA SIN EFECTO la RGGR N° 082-2022-GRU-GGR del 08 de marzo del 2022, se aprueba el Plan de Trabajo para la Elaboración del Expediente Técnico de Saldo de Obra del proyecto "Fortalecimiento de los Servicios de Salud del Hospital Regional de Pucallpa - Región Ucayali, Bloques A, B, C, D, E, F y exteriores" con un presupuesto aprobado de S/. 3'400,000.00; y aprueba otro Plan de Trabajo para la Elaboración del Expediente Técnico de Saldo de Obra con presupuesto aprobado de S/. 1'357,800.00 que incluye constatación física e inventario, con un plazo de ejecución de 90 días calendario.

Que, mediante Carta N° 01743.2021-GRU-GRI-SGO de fecha 02 de diciembre del 2021 la Sub Gerencia de Obras designó al Ing. Edwin Joel Pajuelo Cruz como Jefe de Equipo Técnico para la elaboración del expediente técnico de los Bloques A, B, D y E; formalizándose mediante RER N° 582-2021-GRU-GR del 10 de diciembre del 2021, quien mediante Informe N° 001-2022-GRU-GRI-SGO-EJPC del 11 de enero del 2022 remite su Plan de Trabajo, aprobado mediante RGGR N° 082-2022-GRU-GGR del 08 de marzo del 2022, con los siguientes componentes: 1. Elab. E.T.S.O. 2. Evaluación de E.T.S.O. y 3. Acta de Constatación Física e Inventario de Obra, dicho Plan se ejecutó con retroactividad a su aprobación y por ello mediante RER N° 208-2022-GRU-GR de fecha 23 de marzo del 2022 la entidad designó a otros miembros y como jefe de Equipo de Constatación Física y Saldo de Obra al Ing. Civil Andrés Yuri Fuentes Dávila Vásquez, cuya función entre otras era la elaboración del expediente técnico de saldo de obra, el referido profesional mediante Informe N° 407-2022-GRU-GRI-SGO/AYFDV de fecha 26 de mayo del 2022 remitió el Segundo Plan de Trabajo del Equipo de Corte Físico, Financiero y Saldo de Obra, de este segundo plan se concluyó que retrasa la culminación del proyecto, además que según el ROF de la Entidad la Sub Gerencia de Obras no cuenta con la potestad de designar un jefe de equipo técnico para la elaboración de un Exp. Técnico de obra toda vez que de acuerdo con dicho documento de gestión quien debió estar encargado





GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

GOBERNACION REGIONAL

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

la supervisión y evaluación en su calidad de área usuaria es la Sub Gerencia de Estudios de acuerdo a lo establecido en el literal f) del artículo 77 de la Ordenanza Regional N° 002-2018-GRU-CR del 23 de mayo del 2018; de acuerdo a la necesidad urgente se debió evaluar aplicar el artículo 27 literal i) Contratación Directa de saldo de obra que deviene de contrato resuelto del TUO de la Ley N° 30225 aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF. ii) LA ENTIDAD EJECUTA LA ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO DE SALDO DE OBRA SIN INSPECTOR O SUPERVISION QUE CONTROLE, EVALUE Y APRUEBE LOS AVANCES DEL PROYECTO, LO CUAL GENERA EL RIESGO DE UNA DEFICIENTE CALIDAD TECNICA RETRASO EN LA CONFORMIDAD FINAL DE DICHO PROYECTO; en esta etapa se evidencio a través del Acta de Inspección y Entrevista N° 001-2022-CG/GRUC/SCC/HRP de fecha 16 de junio del 2022, el personal a cargo del proyecto y documentación remitida por la Entidad, se evidencio que funcionarios de la Entidad a cargo del proyecto NO CUMPLIERON CON DESIGNAR AL INSPECTOR O SUPERVISOR responsable de realizar el servicio de consultoría de obra para el control, evaluación y aprobación de dicho proyecto a través de un Consultor de Obras, sin embargo se advierte que el Plan de Trabajo solo cuenta con un rubro de Evaluación de Expediente Técnico presupuestado con un monto de S/. 148,000.00 que sería administrado por el mismo jefe designado para la elaboración del expediente técnico, además en esa misma acta se consignó la toma de datos de sesenta y nueve (69) personas entre profesionales y técnicos presentes, observándose que los grupos por especialidad no cuentan con cronograma donde indiquen los plazos específicos de entrega de producto por etapas, el incumplimiento de las normas de contrataciones genera los riesgos de deficiencia en la calidad técnica, y el incumplimiento de las directivas específicas de normatividad y calidad del MINSA, generan retraso en la culminación del proyecto.

Que, con fecha 30/06/2022, mediante CARTA N°761-2022-GRU-GRI-SGO, se resuelve designar al Ing. Marco Antonio Argandoña Mendoza con CIP N° 66554 como Jefe de Equipo Técnico para la elaboración del Expediente Técnico del Saldo de Obra "FORTALECIMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL REGIONAL DE PUCALLPA – REGIÓN UCAYALI".

Que, mediante Carta N° 020-2022-GRU-GRI-SGE-JSEETSO-HRP/PGLL de fecha 08 de noviembre del 2022, la Ing. PATRICIA Giovanna Lam López, REMITE EL INFORME FINAL de la Supervisión de la Elaboración del Expediente Técnico de Saldo de Obra, que adjunta 691 folios, que concluye: 1) que la información alcanzada ES INCONSISTENTE por no tener en consideración los criterios establecidos por el equipo técnico de elaboración del ESTO expuesto en el informe N° 62-GRU-GRI.SGO-MAAM, en referencia a su Segundo Entregable correspondiente al MES de AGOSTO, pues se tiene Subsanción de partidas erróneas del expediente técnico original, Partidas para adecuación de la obra y su funcionamiento cuando se entregue a su área usuaria, sin embargo no se ha encontrado el desarrollo de dos de ellas: SUBSANACION de partidas erróneas que se venían ejecutando y Partidas faltantes detectadas en el corte físico. 2) De la revisión integral a nivel técnico de los documentos presentados se indica: i) El diagnóstico y los planos presentados no están concluidos y no tienen el grado de detalle e información necesaria para sustentar los demás documentos. ii) La memoria descriptiva y especificaciones técnicas no guardan concordancia entre sí. iii) La memoria de cálculo no justifica los dimensionamientos y precisiones técnicas de las obras civiles. iv) La hoja resumen de metrados no cuenta con la hoja detallada de metrados que permitan validar dicha información ni el contraste con los planos. v) El presupuesto no será determinado hasta que no se validen en su totalidad los planos definitivos, hoja detallada de metrados y especificaciones de todas las especialidades. vi) La presentación de la documentación no se encuentran en formatos editables y revisables técnicamente (por ej., están presentados en PDF y no en dwg. Al igual que los cálculos en PDF y no en xls.) que limita bastante la revisión a profundidad. POR LO TANTO, el Expediente Técnico de Saldo de Obra (EETSO) presentado ESTA INCOMPLETO Y ES INCONSISTENTE, y estos documentos NO CUMPLEN los alcances planteados para que puedan ser validados y se pueda determinar su aprobación por parte de la Entidad. 3) El presente informe se da en merito al cumplimiento de las actividades y acciones consideradas en el Plan de Trabajo de la Supervisión de la EETSO, aprobado mediante RGGR N° 414-2022-GRU-GGR, en permanente coordinación con el jefe del proyecto del EETSO, Coordinador General del proyecto, y la sub gerencia de Estudios a fin de cumplir las metas, plazos y calidad del expediente en elaboración. 4) Se precisa que los documentos de Corte Físico de Obra y Saldo de Obra son documentos independientes sin embargo NO son excluyentes uno del otro, por lo que se debe mantener la compatibilidad entre los datos que comparten ambos documentos. A la fecha no se cuenta con la documentación del corte de obra el cual es un insumo considerado como punto de partida para el desarrollo del EETSO.

Que, con fecha 29/12/2022 mediante RESOLUCION GENERAL REGIONAL N°605-2022-GRU-GGR, se resuelve aprobar el Expediente Técnico de Saldo de Obra del Proyecto de Inversión: "Fortalecimiento de los servicios de Salud del Hospital Regional de Pucallpa – Región Ucayali", CUI N° 2260211, acorde a la siguiente descripción:

ARTICULO PRIMERO: se Resuelve Aprobar el Expediente Técnico de Saldo de Obra del Proyecto de Inversión: "FORTALECIMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL REGIONAL DE PUCALLPA – REGION UCAYALI", CUI N° 2260211 con un presupuesto al mes de diciembre del 2022, que asciende a la suma de CIENTO NOVENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS CUATRO MIL SETECIENTOS CATORCE Y 12/100 (195'604,714.12) incluido IGV.





GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

GOBERNACION REGIONAL

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

ARTICULO SEGUNDO: Se **AUTORIZAN** la ejecución del saldo de Obra del Proyecto de Inversión: "FORTALECIMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL REGIONAL DE PUCALLPA - REGION UCAYALI", CUI N° 2260211 del Expediente Técnico Aprobado.

• **RESUMEN DEL PRESUPUESTO Y PLAZO DE EJECUCION DEL EXPEDIENTE TECNICO DE SALDO DE OBRA APROBADO-**

Que mediante la Hoja de resumen de Presupuesto se da a conocer el presupuesto las cuales comprende:

Obras Provisionales, Estructura, Arquitectura, Sanitaria, Eléctricas, Comunicaciones, Electromecánica) Equipamiento, Gestión de Proyecto, Expediente Técnico, Gestión de Riesgo, Supervisión de Obras Civiles, Control Concurrente, el plazo de ejecución:

Teniendo un Plazo de Ejecución de **720 DIAS CALENDARIOS**

EXPEDIENTE TECNICO DE SALDO DE OBRA DEL PROYECTO: "FORTALECIMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL REGIONAL DE PUCALLPA-REGION UCAYALI"	
Ubicación : CALLERIA	
Plazo : 720 DIAS CALENDARIOS	
Fecha : 07/02/2022	
1 OBRAS PROVISIONALES	4,290,597.68
2 ESTRUCTURAS	15,975,415.20
3 ARQUITECTURA	29,603,278.05
4 SANITARIAS	5,969,721.51
5 ELECTRICAS	12,099,299.56
6 COMUNICACIONES	17,138,340.06
7 ELECTROMECANICAS	19,223,972.85
COSTO DIRECTO	104,300,624.91
GASTOS GENERALES (10.45841392620%)	10,908,191.09
UTILIDAD (10.00%)	10,430,062.49
SUB TOTAL	125,638,878.48
I. G. V. (8.00%)	22,614,998.13
PRESUPUESTO DE OBRA	148,253,876.61
EQUIPAMIENTO Inc. IGV	S/. 25,229,492.83
GESTION DE PROYECTO	S/. 7,219,970.00
EXPEDIENTE TECNICO	S/. 2,897,479.00
GESTION DE RIESGOS	S/. 4,798,665.54
SUPERVISION OBRAS CIVILES	S/. 5,687,854.14
COSTO TOTAL DE OBRA	S/. 194,087,358.12
CONTROL CONCURRENTE	S/. 1,517,356.00
COSTO TOTAL DE INVERSION	S/. 195,604,714.12

ANTECEDENTES - PERIODO 2023. -

En el año 2023 la Contraloría General de la Republica solicitado a través del Oficio N° 016-2023-CG/GRCU-U.O CGR-CRI y Oficio N° 011-2023-CG/GRCU-U.O CGR-CRI solicito sobre remisión de documentación e información que se detalla a continuación:

1. Documentación que conforma el inventario de obra. El cual debe estar conformado por el acta de constatación física de inventario de obra, así como el informe técnico que sustenten dicha información el cual debe detallar los avances de obra a nivel de metas verificables, así de la realización de inventario de materiales, insumos, equipamientos o mobiliarios respectivos en el almacén de obra.
2. Expediente aprobado de saldo de obra.

Habiéndose entregado la información requerida en el párrafo anterior, hasta la fecha no hay una respuesta oficial por parte de la Contraloría General de la República; teniendo conocimiento extraoficialmente que en virtud a las observaciones al Expediente de Saldo de Obra remitidas por PRONIS/MINSA mediante Informe N° 002-2023-CLC-MINSA/PRONIS/UED y contenidas en el Oficio N° 536-2023-MINSA/PRONIS-CG, de fecha 05.04.2023, el órgano de control no realizara evaluación adicional en el presente año respecto al Exp. Técnico de Saldo de Obra aprobado el 29 de diciembre del año 2022.

A través de las gestiones con el Ministerio de Salud, se logró la Asistencia Técnica de PRONIS-MINSA; siendo así, que mediante OFICIO N° 536-2023-MINSA/PRONIS-CG, de fecha 05.04.2023 que contiene el Informe N° 002-2023-CLC-MINSA/PRONIS/UED de fecha 28/01/2023, luego de la comisión de servicios realizada en la ciudad de Pucallpa al proyecto del Nuevo Hospital Regional de Pucallpa, los días 18 al 21 de enero del 2023; PRONIS/MNSA informa que: "... De la evaluación del Expediente Técnico de Saldo de Obra, se han realizado observaciones en cuanto a





GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI GOBERNACION REGIONAL

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

cumplimiento de las Normas Técnicas de Salud y de índole técnico, adjuntándose el presente Informe en los Anexos A, B, C, D, E y F"; además, concluye y recomienda lo siguiente:

6. Conclusiones

En la comisión de servicio se han realizado las siguientes actividades: visita in situ a la infraestructura del hospital paralizado, contingencia en construcción, primera contingencia de emergencia; coordinaciones con el personal que elaboró el Expediente Técnico del Saldo de Obra; coordinaciones con el Director y jefes de departamentos médicos del Hospital y coordinación con las autoridades del GORE Ucayali y revisión de los documentos del Expediente Técnico del Saldo de Obra.

Consideramos que es factible trasladar las UPSS de emergencia, hospitalización, UCI, Centro Quirúrgico y Centro Obstétrico y servicios conexos que están brindando en condiciones inadecuadas, a las instalaciones del bloque A1, A2, A3 y A4 que deberá tener una adecuación en sus instalaciones, con las condiciones mínimas necesarias de salas de cirugía día, unidad de cuidados intensivos, hospitalización y emergencia.

En cuanto al Expediente Técnico del Saldo de Obra, después de la evaluación expeditiva se han encontrado que no cumple con la Norma técnica de Salud y con la parte técnica, lo cual se evidencia en los anexos que forman parte del presente informe.

Wilmer Espinoza Santos
Ingeniero Mecánico Electricista
R# CIP N° 089965

Ing. David Jacobo Castilla
Especialista en TIC

JEAN PIERRE
MOGOLLÓN GARCÍA
INGENIERO ELECTRICISTA
R# CIP N° 185390

7. Recomendaciones

El GORE Ucayali debería contratar personal especializado para el realizar el Expediente Técnico del Uso Temporal del Bloque A, para garantizar que el proyecto se optimice y viabilice en el menor plazo posible.

Recomendamos socializar con el Director del Hospital y sus jefes de departamento la propuesta del anteproyecto indicando los alcances y limitaciones, con la finalidad de que se consideren las previsiones necesarias para brindar la atención adecuada de salud a la población.

La consistencia Técnica del Expediente Técnico del Saldo de Obra, aprobado en diciembre de 2022 debería ser reevaluada, analizando las áreas nuevas consideradas respecto al proyecto inicial y decidir la reformulación y/o actualización con la finalidad de asegurar que éste cuente con el sustento necesario para el desarrollo del proyecto, y evitar discrepancias que pudieren generar controversias y riesgos en la construcción de la obra.

Se recomienda derivar el presente informe al GORE Ucayali, para socializar los comentarios y alcances, en aras de desahogar la inversión de Inversión del proyecto del Hospital Regional del Pucallpa y beneficio de su población.

Es lo que informamos a usted para su conocimiento y fines.

Atentamente,

Ing. Edward Cerón Torres
Ingeniero Civil

Ing. Carlos López Chamorro
Especialista Estructuras

Arg. Elberth Espezua Paredes
Especialista en Arquitectura

Ing. Andres Huayanca Choque
Equipador Hospitalario

Ing. Wilmer Espinoza Santos
Especialista en Inst. Mecánicas

Ing. Jean Pierre Mogollón García
Especialista en Inst. Eléctricas

Ing. David Jacobo Castilla
Especialista en TIC



Elberth Espezua Paredes
Arquitecto
CAP. 7261





GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI GOBERNACION REGIONAL

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

Así también, el Informe N° 002-2023-CLG-MINSA/PRONIS/UED en su Anexo A - Observaciones en la Especialidad de Arquitectura, en el Resumen Ejecutivo presenta cuadro de áreas y listado de obras exteriores diferente al del hospital, cuyo nombre diferente de proyecto es: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS EN LAS ESPECIALIDADES DE CONSTRUCCION CIVIL, MECANICA, AUTOMOTRIZ, ELECTROTECNIA INDUSTRIAL, ADMINISTRACION DE RECURSOS FORESTALES Y PRODUCCION AGROPECUARIA DEL INSTITUTO SUPERIOR PUBLICO SUIZA - UCAYALI", la memoria de arquitectura esta desarrollada de una manera "mixta" se confunden TERMINOS DE OBRA NUEVA con lo existente, se debe de tener en cuenta que el proyecto es un saldo de obra y la memoria debe de informar el estado situacional de las edificaciones, que factores se han tenido en cuenta para la continuación o conceptualización del proyecto, que condicionantes ha tenido el proyecto de arquitectura del expediente de saldo de obra, entre otros aspectos relevantes que ayuden a comprender la magnitud de la intervención en arquitectura con respecto al saldo de obra, por ejemplo que se propone con las tabiquerías existentes, que se propone con los tarrajes existentes, si se está proponiendo demoliciones de muros y tabiquerías para mejorar el proyecto, entre otros. Complementar la Memoria Descriptiva Indicando el proceso de Recopilación de Información, Inspección y Trabajo de Campo y Alcances del Expediente Técnico, entre otros, y sobre todo tener el sustento de base el ACTA DE CONSTATAción FISICA, que es el insumo importante y punto de partida para expedientes técnicos de saldo de obra. El PMA (Programa Medico Arquitectónico) debe ser actualizado de acuerdo a los planos finales, asimismo debe de haber un PMA comparativo donde se diferencie de manera clara todos los ambientes que se han incrementado en el cual se coloquen los sustentos respectivos. No se cuenta con el PMF (Programa Medico Funcional), es importante que se verifique el cumplimiento del PMF y cualquier modificación deberá de ser debidamente sustentada en cualquiera de las fases de la inversión como son: antes de la aprobación del expediente técnico o en el cuadro de consistencia. Se debe presentar planos de trazados y plataformas donde se debe diferenciar cual es lo nuevo a trazar con respecto a las edificaciones existente que ya no requerirían trazos. El plano debe diferenciar claramente el tipo de Intervención. Faltan cotas, altura de muros y tabiquerías, notas de intervención, entre otra información importante que ayudara a identificar con claridad tanto a los especialistas en costos para determinar un metrado y presupuesto real, como al constructor y supervisión a fin de tener un control de los avances. En general, los planos no diferencian los tipos de intervención que se realizaran, los planos han sido elaborados como si fueran planos de obra de un proyecto "normal" con algunos llamados indicativos que refieren a especificaciones, sin embargo, esto no es suficiente. Esta diferenciación será importante para efectos de control de los metrados y presupuestos y evitar duplicidades que pudieran acarrear gasto innecesario a la Entidad. Asimismo, unos planos bien detallados con respecto a que es lo que existe y se mantiene y que es lo que se interviene, permitirá al contratista ejecutor y supervisor realizar los controles necesarios y permanentes sin ambigüedades que pudieran generar eventuales controversias en la ejecución de la obra. (...) En general los planos de detalles no diferencian los tipos de intervención que se realizaran, los detalles han sido elaborados como si fueran detalles para un proyecto "normal" y no de un proyecto de saldo de obra. Esta diferenciación será importante para efectos de control de los metrados y presupuestos y evitar duplicidades que pudieran acarrear gasto innecesario a la Entidad. No se han considerado trabajos de impermeabilización de coberturas, las cuales presentan filtraciones en sectores que ingresan hasta las salas de espera. No se han considerado trabajos de mejora de drenaje pluvial en accesos al edificio u otra solución arquitectónica que evite el ingreso de agua y barro a los vestíbulos del edificio. No se ha encontrado la especialidad de seguridad. No se ha encontrado la especialidad de señalética hospitalaria. Entre otras observaciones al Equipamiento, de la Especialidad de Estructuras, de Instalaciones Mecánicas, Instalaciones Eléctricas, de Comunicaciones

ANALISIS.

Durante la etapa de Corte Físico y Financiero, Constatación Física e Inventario Notarial en el año 2021, en el desarrollo del Expediente Técnico de Saldo de Obra en el año 2022 y posterior a su aprobación, en el año 2023 se han encontrado situaciones que presuman un incorrecto procedimiento en la elaboración de dichos documentos técnicos; así también, previo a su aprobación la supervisión de la elaboración del Expediente Técnico de Saldo de Obra en el año 2022, presidida por la Ing. Patricia Giovanna Lam López ha advertido que la información alcanzada del Expediente Técnico, ESTA INCOMPLETO Y ES INCONSISTENTE, y estos documentos NO CUMPLEN los alcances planteados para que puedan ser validados y se pueda determinar su aprobación por parte de la Entidad. Así también, precisa que a esa fecha no se cuenta con la documentación del corte de obra el cual es un insumo considerado como punto de partida para el desarrollo del referido expediente técnico.

Así también, el PRONIS Oficio N° 536-2023-MINSA/PRONIS-CG de fecha 05 de abril del 2023 y notificada a la Entidad el 10 de abril del 2023, el Coordinador General del PRONIS Ing. Juan Hurtado Zamora, REMITE la Evaluación del Informe Situacional RESPECTO al Expediente de Saldo de Obra aprobado mediante Resolución Gerencial General Regional N° 605-2022-GRU-GG



Región Productiva



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

GOBERNACION REGIONAL

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

del proyecto "Fortalecimiento de los Servicios de Salud del Hospital Regional de Pucallpa – Región Ucayali", informa que luego de la evaluación del Expediente Técnico de Saldo de Obra, se han realizado observaciones en cuenta al cumplimiento de las Normas Técnicas de Salud y de índole técnico, adjuntándose al presente informe en los anexos A, B, C, D, E, y F, además concluye y recomienda (...). Análisis (...). **CONCLUSIONES:** Por lo que se concluye que el expediente técnico de Saldo de Obra aprobado el 29 de diciembre del 2022, no ha analizado consensuadamente las implicancias por modificaciones sustanciales a las establecidas en el contrato de ejecución de obra, no ha recogido los insumos indispensables para la correcta formulación del mismo, corriéndose el riesgo de que en el proceso de ejecución se presenten retrasos por deficiencias del mismo e incrementos de costos por adicionales de obra. Además, ha incumplido las normas técnicas de salud.

El PRONIS/MINSA durante la Asistencia Técnica del día 09 de febrero del 2024 ha indicado al equipo de gestión que, resulta conveniente para poder iniciar con la Reformulación del Expediente Técnico de Saldo de Obra, dejar sin efecto o declarar nulo el Acto Resolutivo de fecha 29 de diciembre del 2022 para que no genere una duplicidad de inversión, e iniciar las acciones administrativas y legales que competen.

Así también, el equipo técnico conformado para la Reformulación del Expediente Técnico de Saldo de Obra en este periodo 2024, ha encontrado luego de la verificación y evaluación respectiva, que el corte físico financiero y el Expediente Técnico de Saldo de Obra aprobado en el año 2022, presenta incongruencias técnicas en algunas especialidades tales como:

ESPECIALIDAD DE ESTRUCTURAS.

- El Expediente Técnico de Saldo de Obra contiene sustento de metrados del corte físico de los sectores A, B, C, D, E, F y Exteriores y por cada partida principal.
- También presenta metrados contractuales con metrados valorizados por el contratista en 62 valorizaciones, además los adicionales de obra y mayores metrados.
- De acuerdo a corte físico y en referencia al presupuesto contractual solo quedaría por invertir S/. 10,077,512.35 (Diez millones setenta y siete mil quinientos doce con 35/100 Soles).
- Los cálculos presentados y evaluados en este informe son a nivel de presupuesto modificado por Variación COVID Según Resolución Gerencial General Regional N° 187-220-GRU-GGR, integrando gastos generales, utilidad e IGV y esta desagregado en Obras Provisionales y Estructuras.
- De acuerdo a corte físico y en referencia al presupuesto contractual solo quedaría por invertir S/. 10,077,512.35 (Diez millones setenta y siete mil quinientos doce con 35/100 Soles), sin considerar partidas de mejoras y metrados partidas observadas.

ESPECIALIDAD DE ARQUITECTURA.-

- La propuesta arquitectónica del Saldo de Obra plantea modificaciones sustanciales al planteamiento arquitectónico ejecutado y valorizado en su oportunidad por el contratista; dichas modificaciones sustanciales plantean demoliciones considerables, las cuales generan mayores gastos adicionales y prolongación de los tiempos para su ejecución.
- El planteamiento de soluciones arquitectónicas y estructurales para mitigar riesgos de filtraciones en los techos, las cuales resultan ser antitécnicas como, por ejemplo: la construcción de una cobertura metálica de altura exhorbitante (A1 - A2 = 13.08 ml; A3 = 7.23 ml; B = 13.52 ml; C1 - C2 = 11.84 ml; D1 = 6.81 ml; D2 = 7.27 ml; D3 = 9.94 ml; F2 = 8.08 ml; Corredores = 4.38 ml y PTAR = 9.00 ml) sobre las azóteas, que atenta contra la estructura de la edificación sobre aisladores sísmicos y que a toda luz no resulta ser la alternativa más idónea técnica y presupuestalmente.

- No se ha encontrado sustento técnico y legal para la inclusión del Bloque G de 206 m2 denominado: Espacios de Monitoreo de Emergencias y Desastres (EMED Salud), el cual ha sido incorporado al proyecto de inversión como infraestructura

ESPECIALIDAD DE MECANICAS

- Respecto al corte físico financiero de los bloques A, B, C, D, E y F, no se visualiza en dicho informe la mayor parte de equipos y componentes de aire acondicionado, ventilación mecánica, cámara frigorífica y ascensores, tales como CHILLER, UMA, ROOFTOP, FANCOIL, VAV Y OTROS.

SISTEMA DE CLIMATIZACION

- Se concluye que, en el expediente técnico de obra, el informe de servicio técnico N°00004563. El cual fue elaborado de forma genérica, su ficha de protocolo de prueba se enfoca en un componente del equipo, y este formato debería detallar las pruebas correspondientes de cada componente del equipo y sistema por completo de aire acondicionado y ventilación mecánica. Por lo cual, se concluye que no se adjuntaron los certificados de calibración de los equipos que usaron para realizar pruebas de megado, etc; además, que no se visualiza el





GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

GOBERNACION REGIONAL

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

formato de que componentes son necesario para poner en marcha cada equipo, solo comentan que necesitan un mantenimiento preventivo o en el mejor del caso un cambio de equipo.

CAMARAS FRIGORIFICAS

- Se concluye que, en el expediente técnico de saldo de obra, no se logra visualizar los protocolos de prueba correspondiente a cada sistema, equipo, componentes y otros (cámara frigorífica). Que fue realizado para el expediente técnico de saldo de obra, cabe resaltar que se solicitó agregar una cámara frigorífica (dieta).

TRANSPORTE VERTICAL

- Se concluye que debe realizarse un nuevo expediente técnico de saldo de obra, ya que no se logra visualizar los protocolos de prueba correspondiente a cada sistema, equipo, componentes y otros (transporte vertical). Que fue realizado para el expediente técnico de saldo de obra, cabe resaltar que se planteó cambio de algunos ascensores, a pesar de que dichos ascensores cumplen con lo solicitado en expediente técnico.

SISTEMA DE GASES MEDICINALES:

- De la visita in situ realidad al sistema de gases medicinales se podía decir que se ha verificado que están instalados en obra los equipos (central de oxígeno, vacío clínico, óxido nitroso, aire comprimido medicinal y aire comprimido industrial), pero desde su instalación ningún equipo ha sido probado, esto debido a falta de energía eléctrica. No tienen instalados los tableros de fuerza, pero ahora se debe realizar las pruebas de precomisionado y comisionado que permita verificar el estado situacional de los equipos, no existe planos a detalle por cada equipo de gases que permita y nos indique a detalle los faltantes de instalación.
- En Central de vacío clínico no se consideró la tubería que conecte del tanque principal al desagüe de tal manera que no permita contaminación en el momento de la limpieza.
- En el sector A existen Cajas de sectorización instaladas, además podemos indicar de acuerdo a la verificación in situ realizada en el Sector B y C, solo se han instalado válvulas de corte de tres cuerpos, no se pudo constatar que los vacuómetros, manómetros, ni etiquetas, en cumplimiento de acuerdo a normatividad.
- De acuerdo a la verificación se ha constatado que las Tomas DISS al igual que las cajas de sectorización y alarmas audiovisuales han sido instaladas de acuerdo a lo indicado en el expediente técnico solo el Sector A, faltando la instalación general las placas metálicas con la respectiva etiqueta que identifica al gas de acuerdo a normatividad.
- En los ambientes de sala de operaciones se encontró de acuerdo a la visita solo las tomas DISS, pero en el expediente contractual no se encontró ningún plano o especificación técnica sobre Sistemas de Extracción de Gases Anestésicos,
- No se ha realizado el desarrollo de los planos en forma tridimensional de cada sistema de gases que permita identificar exactamente todo el sistema y permita identificar los faltantes.
- No se ha considerado en el expediente la adquisición de los manuales de operación y mantenimiento, manuales de partes y manual de servicio de cada equipo que permita posteriormente realizar el mantenimiento a futuro y solicitar los componentes de acuerdo a lo recomendado por fabricante.
- No hay planos en forma digital CAD, que nos permita revisar a detalle los metrados de las modificaciones realizadas.

SISTEMA DE GLP

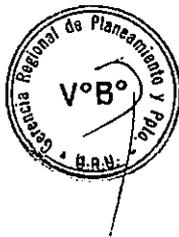
- De la verificación y revisión del sistema de redes de tuberías podemos indicar que se tiene la instalación de toda la red, a excepción del sector C2.
- No se ha presentado documentación de los tanques de GLP indicando su procedencia y calidad de fabricación de los tanques.
- No se adjuntó las fichas y certificados de los regulares de presión primera etapa, segunda etapa, válvulas y los manómetros que permita validar su calidad.
- Falto considerar en las especificaciones técnicas la documentación necesaria para presentación a OSINERGMIN para ser considerado como consumidor directo.

SISTEMA DE PETROLEO

- En el expediente saldo de obra no se hace referencia sobre la calidad del tanque de combustible, debido a la inspección visual realizada se encontró que el tanque presenta fallas de las tapas laterales.
- No existe un cálculo que permita identificar la capacidad de tanque diario.
- No se plantea en el expediente que las adecuaciones y construcciones a realizarse, deben ser de acuerdo a lo nomado por OSINERGMIN y poder solicitar sin ninguna observación la autorización como consumidor directo

GRUPOS ELECTROGENOS

- No se ha considerado en el expediente la adquisición de los manuales de operación y mantenimiento, manuales de partes y manual de servicio de los grupos electrógenos que equipo que permita posteriormente realizar el mantenimiento preventivo a futuro y ante una falla poder solicitar los componentes de acuerdo a recomendaciones de fabricante.
- No existe cálculo de la capacidad de tanque diario y de las tuberías para grupos electrógenos, que permita abastecer combustible al grupo electrógeno por mínimo de horas de acuerdo a norma.





GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

GOBERNACION REGIONAL

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

- No existe a detalle la instalación del tanque diario, la misma que debió hacerse de acuerdo a lo normado por OSINERGMIN, que durante la tramitación ante este ente público y solicitar como consumidor directo no se tenga ninguna observación.
- No se ha indicado hacer las pruebas de decibeles máximos en el exterior a 7 m, que debe emitir al funcionamiento de los grupos electrógenos a fin de cumplir con lo normado.
- No existe un cálculo que demuestre que el tubo de escape que se instaló, el diámetro cumple con lo recomendado por fabricante

SISTEMA DE VAPOR

- En el expediente exactamente las tuberías de alimentación de GLP, no cumplen con las distancias mínimas para mantenimiento, pero no se plantea en un plano isométrico su nuevo planteamiento.
- En cocina no se hace un cálculo o se sustenta si la el condensado de vapor va poder rebombarse con solo la presión de 10psi o hay que instalar una bomba de condensado.
- En las redes de vapor no se ha considerado válvulas de venteo de aire y separadores de humedad, el cual permitirá que el vapor seco no contenga humedad.
- No se ha desarrollado en isométrico a detalle de la instalación de las tuberías a los equipos y permita indicar los faltantes de instalación del aislante térmico y el enchaqueta, lo que permitirá tener perdidas por efecto de condensación.
- Se tiene que hacer un cálculo y demostración si la selección de la tubería de las redes de vapor esta conforme, que en el proceso de funcionamiento no se tenga problemas en cuanto al abastecimiento de vapor.
- No se indica que si el aislante térmico instalado cumple con las especificaciones técnicas y si este aislante va cumplir su función, que permita aislar y mantener el vapor su desplazamiento desde sala de maquina sin que se condense fuera de lo normal y que el vapor trasladado sea vapor húmedo cuando se requiere es vapor seco.
- Se selecciona un tanque de combustible diario para los calderos y las tuberías, pero no existe un cálculo para su selección.
- En el expediente se menciona que el quemador de los calderos sea dual, pero debe demostrar cómo se hace la selección de este nuevo quemador para que sea Dual (GLP y Diesel) considerando que los calderos existentes ya tienen un quemador que solo funciona a GLP y/o GN, que el quemador seleccionado sea fácil de reparar y dar soporte técnico en el futuro.
- No existe a detalle las conexiones a realizarse por cada equipo que permita identificar exactamente que componentes falta para su correcta instalación y puesta en funcionamiento de cada equipo.
- No se ha considerado en el expediente la adquisición de los manuales de operación y mantenimiento, manuales de partes y manual de servicio de cada equipo que permita posteriormente realizar el mantenimiento a futuro y solicitar los componentes de acuerdo a recomendaciones de fabricante.

RECOMENDACIONES

- Sobre el corte físico financiero, después de un análisis correspondiente se recomienda: realizar una nueva constatación física de los sistemas de aire acondicionado, cámara frigorífica, sistemas de ventilación mecánica y ascensores, contemplando todo lo relacionado a estos sistemas en los bloques correspondientes según expediente técnico.
- Sobre el Expediente Técnico de Saldo de Obra, se recomienda realizar un nuevo expediente técnico de saldo de obra el cual debe contemplar los protocolos (pruebas) correspondientes a los sistemas de aire acondicionado, sistemas de ventilación mecánica, cámara frigorífica, sistema de ascensores, esto permitirá conocer el estado situacional de todos los equipos y componentes correspondientes a dicho sistema, así mismo se podrá contar con lo que se requiere poder culminar con la instalación y puesta en marcha del sistema de aire acondicionado y ventilación mecánica.

ESPECIALIDAD DE COMUNICACIONES.

- La información que se encuentra está sustentada la información del expediente técnico como son memoria descriptiva, memoria de cálculo, especificaciones técnicas, metrados y planos. El cual esta detallado.
- Respecto al cableado, la topología de la red será del tipo estrella jerárquica que provee de la flexibilidad requerida para adaptarse a una gran variedad de aplicaciones. El cableado troncal llega al distribuidor principal del centro de datos por dos rutas independientes y diferenciadas. El distribuidor principal estará compuesto por Patch panel con ordenados de fibra óptica.
- Las salidas del SCE permitirán la conexión; para ello se implementó la infraestructura de telecomunicaciones para poder instalar los puntos de red, mediante un cableado estructurado categoría 6A LSZH.
- La función es transportar señales de data desde un punto a otro con el objetivo de crear la red de área local dentro del hospital.
- La conexión entre el gabinete de distribución principal (GDP) con los gabinetes de distribución secundarios de borde (GDS), serán mediante fibra óptica de 50/125µm, multimodo, OM4, LSZH, de 12 hilos de acuerdo con la Norma ANSI/EIA/TIA 568-C.3.
- La velocidad que se empleará en el Nuevo Hospital será: Gigabit Ethernet: 10/100/1000Mbps, nivel de tendido horizontal y de 10Gigabit a nivel de backbone.





GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI GOBERNACION REGIONAL

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

- Como partidas nuevas se tienen actividades de mantenimiento a realizarse en el hospital por cada componente y partida, para la verificación en este caso, el contratista evaluará y aplicará según el tipo de mantenimiento, teniendo en cuenta si el equipo cuenta con la garantía.

ESPECIALIDAD DE COSTOS Y PRESUPUESTOS. -

- Se verificó el cuadro de valorizaciones contractuales y valorizaciones de mayores metrados tramitadas y perjuicio, encontrado una diferencia de Costo Directo en Valorizaciones contractuales y Valorizaciones de mayores metrados tramitadas de 64,613.68 soles.
- Se verificó el cuadro de valorizaciones de adicionales tramitadas y perjuicio, encontrado una diferencia de Costo Directo en Valorizaciones tramitadas de 13,889.87 soles.
- Se verifica que aún no se cuenta con toda la información necesaria documentaria para realizar el corte físico financiero de Obra. No se sabe con exactitud que documentos se han tramitado, es necesario tener los comprobantes de pago que se realizó al Contratista y a la Supervisión de Obra para tener un dato exacto de toda la documentación que se necesitará para el producto final de Corte Físico Financiero.
- Se verifica que los Metrados están organizados por Sectores, bloques, pisos y ambientes excepto de la Especialidad de Comunicaciones, que está separada por sistemas.
- Se verifica que los Gastos de Gestión y Costos de Gestión de Riesgo no cuentan con sustento.
- Se verifica que no se contempló el Gasto de Supervisión en su totalidad, solo se consideraron sus Gastos Variables.
- Se verifica que el expediente contempla de Cronograma GANTT, Cronograma Valorizado y no se consideró el cronograma de Adquisición de Materiales.
- El levantamiento de las observaciones realizadas por el PRONIS mediante el INFORME N° 002-2023-CLC-MINSA/PRONIS/UED PRONIS (PROGRAMA DE INVERSIONES DE SALUD), conllevaría a la modificación parcial de partidas, Metrados y planos, por ende, a la modificación del Presupuesto de Obra.
- Lo verificado en el área de Costos y Presupuestos, no asegura que las partidas y cuantificación de Metrados establecidas en las diferentes especialidades del proyecto sea necesariamente las correctas.
- Se recomienda al futuro Consultor encargado de realizar el Saldo de Obra, considerar los requisitos mínimos necesarios que establece la normativa para contemplar un buen Expediente Técnico, partiendo de realizar un buen Corte Físico Financiero. Así mismo, es importante asegurar una buen orden y organización de Metrados, precios actualizados reales al mercado, rendimientos acordes a la zona de ejecución y un buen cronograma de ejecución de obra, que garanticen minimizar plazos y adicionales de obra.
- Se recomienda tomar en cuenta para el Corte Físico financiero la adecuación temporal del Sector "A" y modificaciones posteriores de la resolución de contrato.
- Se recomienda que es importante señalar en el sustento de corte físico financiero, los equipos o mobiliarios que se entregaron para el uso temporal del sector A, así como el equipamiento dispuestos y usados por el Ministerio de Salud en situación de emergencia (COVID-19) y cómo se implementará el 5% de instalación de los equipos que no fueron valorizados por el Contratista.
- Se recomienda tomar en cuenta el factor del tiempo transcurrido desde la paralización y resolución de contrato hasta la fecha actual, ya que la infraestructura del proyecto puede haber sufrido deterioros debido al clima, humedad, temperatura y falta de mantenimiento.

ESPECIALIDAD DE INSTALACIONES SANITARIAS

SISTEMA DE ALIMENTACION DE AGUA DURA

- Para el sistema de alimentación de agua se ha considerado que la alimentación va ser por la red principal con una tubería de 4 pulgadas, de la tubería matriz de EMAPACOP S.A. ubicado en el Jr. Francisco Pizarro, pero no se ha realizado un análisis que pasaría si EMAPACOP S.A. por no pueda suministrar el agua, ya sea porque su balsa de captación por efectos no predecibles tenga problemas gasta su habilitación se tendría varios días al hospital sin agua, no se ha realizado este análisis con la posibilidad técnica el hospital tenga pozos habilitados como contingencia.

SISTEMA DE AGUA CALIENTE.

- No se ha considerado termocuplas instalados en los finales de línea a fin de determinar con que temperatura está llegando al punto final de distribución, y poder determinar las pérdidas, realizar calibraciones y evitar así trabajo de los calentares realizando mayores consumos de combustible.
- No se ha considerado en el expediente la adquisición de los manuales de operación y mantenimiento, manuales de partes y manual de servicio de cada equipo que permita posteriormente realizar el mantenimiento a futuro y solicitar los componentes de acuerdo a recomendaciones de fabricante.

SISTEMA DE AGUA BLANDA.

- El sistema está planteado con dos filtros, dos ablandadores (estos equipos son demarca no reconocida), lo que sería, no se planteó su evaluación para su validación, dado que, si estos equipos no garantizan y son de la calidad, al fallar quedaría paralizado todo el sistema de vapor dado que los calderos, los calentadores, central de esterilización, lavandería, nutrición y otros servicios, equipos que trabajan con agua blanda.





GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

GOBERNACION REGIONAL

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

- En el expediente no se indica si el sistema de ablandamiento esta completo, todos instalados y conexio- nados para la realización los trabajos de precomisionado y comisionado.
- No se ha considerado en el expediente la adquisición de los manuales de operación y mantenimiento, manuales de partes y manual de servicio de cada equipo que permita posteriormente realizar el mante- nimiento a futuro y solicitar los componentes de acuerdo a recomendaciones de fabricante.

SISTEMA CONTRAINCENDIO.

- No se considera el mantenimiento preventivo del motor Diesel, para la realización de pruebas de funcio- namiento.
- No se ha considerado en el expediente la adquisición de los manuales de operación y mantenimiento, manuales de partes y manual de servicio de cada equipo que permita posteriormente realizar el mante- nimiento a futuro y solicitar los componentes de acuerdo a recomendaciones de fabricante.
- No se ha considerado una partida para conseguir la certificación de los equipos como Jockey, Bomba de agua y el motor, según normatividad estos equipos deben ser listados.
- Falta considerar las pruebas de todas las válvulas, gabinetes, tuberías, siameras que me permita iden- tificar cuales cumplen las especificaciones y que de acuerdo a ello se permita identificar las partidas faltantes, esto para cumplimiento de normatividad vigente (NFPA 20, NFPA 13, NFPA 25, NFPA 14A , NFPA 14B, NFPA 15 y otros).
- Se debe haber considerado un plano en isométrico a fin de que el operador de sala de máquinas pueda visualizar y le permita verificar y conocer el sistema.

PTAR – PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES.

- No se ha considerado un kit para pruebas para certificar que el agua de residuos sólidos tratada cumpla las especificaciones técnicas.
- Se debió compatibilizar en coordinación con las entidades correspondientes como el MINSA y Medio Ambiente y otros, si el equipo del PTAR debe estar cerca de la Instalación de la Planta de Oxígeno.
- No se ha considerado en el expediente la adquisición de los manuales de operación y mantenimiento, manuales de partes y manual de servicio de cada equipo que permita posteriormente realizar el mante- nimiento a futuro y solicitar los componentes de acuerdo a recomendaciones de fabricante.
- No se hace un plano a detalle de toda la instalación del PTAR.

GENERALES.-

- La no inclusión en el expediente de saldo de obra de los diagnósticos por especialidad, controles de calidad de materiales y pruebas operativas de los sistemas y equipos respectivos, generan incertidumbre corriendo el riesgo que durante la ejecución de los trabajos se generen adicionales y por ende retrasos y/o paralizaciones de obra.
- Los servicios contratados por la Entidad en el año según Plan de Trabajo para la evaluación de los sistemas, pruebas de equipos y demás, en su gran mayoría no fueron contratados, otros por la demora en las contrataciones fueron culminados recién en el 2023.
- Reubicación de sistemas como, por ejemplo, PTAR y DATA CENTER los cuales generan sobrecostos adicionales, pudiéndose haberse analizado o formular otro tipo de soluciones o alternativas, sin necesi- dad de modificar lo ya ejecutado y pagado.
- Creación de estructuras de interconexión entre el Sector A, C y F, las cuales no presentan sustento técnico; además de otros componentes como nuevas cajas de ascensores, construcción de bloque G perteneciente a COER de aprox. 206 m² y otros que se vienen encontrando.
- La constatación física e inventario de bienes (Equipamiento) almacenado en el local de Callao - Lima, no se llegó a concluir hasta el 31 de diciembre del 2022 y sin embargo el expediente técnico se aprobó el día 29 de diciembre del año 2022.

CONCLUSIONES. -

Por lo arriba señalado, se concluye que el Corte Físico Financiero elaborado en el año 2022 y presentado mediante INFORME N° 1086-2022-GRU-GRI-SGO-AYFDV y el Expediente Técnico de Saldo de Obra aprobado en el 29 de diciembre del año 2022 a través de la Resolución Gerencial General Regional N° 605-2022-GRU-GGR, NO han seguido los procedimientos administrativos de ley; más aún, ambos insumos se han elaborado de manera paralela contraviniendo la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, que





GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI GOBERNACION REGIONAL

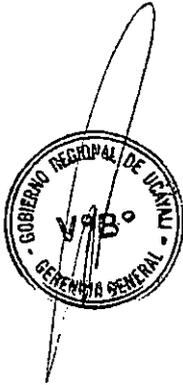
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

señala que debe culminarse la Constatación Física e Inventario Notarial para elaborar el Expediente Técnico de Saldo de Obra.

Así también, no se han realizado los controles de calidad y pruebas de los diferentes sistemas de la edificación (Sistema de Climatización Frio, Sistema de GLP, Sistemas de Combustibles Líquidos, Sistema de Gases Medicinales, Sistema de Vapor, Sistema de Comunicaciones, Sistema de Ascensores, entre otros); que determinan el nivel de intervención para su consideración en el expediente técnico y su posterior ejecución para su puesta en funcionamiento.

Además, se ha analizado consensuadamente las implicancias por modificaciones sustanciales a las establecidas en el contrato de ejecución de obra; no ha recogido los insumos indispensables para la correcta formulación del mismo, corriéndose el riesgo de que en el proceso de ejecución se presenten retrasos por deficiencias del mismo e incremento de costos por adicionales de obra.

Es importante precisar que, a través de las acciones legales que tome en consideración la Entidad, no se ponga en riesgo el PMI asignado por el Ministerio de Salud durante los años 2024 y 2025 que en total suman S/ 172,453,289.00 Soles, registrados en el año 2023 para tener techo presupuestal que programar (Ver reporte de Consulta de Inversiones SSI-MEF).



interlepe

Banco de Inversiones
Consulta de Cartera PMI

Proyecto	Objeto	Valor	Estado	Fecha de Inicio	Fecha de Fin	Valor Contratado	Valor Ejecutado	Valor Pendiente	Valor Cancelado	Valor Reservado	Valor Aprobado	Valor Ejecutado	Valor Pendiente	Valor Cancelado	Valor Reservado	Valor Aprobado
19063

RECOMENDACIONES.

Por todo lo arriba señalado, se **RECOMIENDA**:

1. Encargar a la **OFICINA DE ASESORIA JURIDICA OPINION LEGAL Y DE SER EL CASO DECLARAR LA NULIDAD DE LA RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 605-2022-GRU-GGR, QUE APRUEBA EL EXPEDIENTE TECNICO DE SALDO DE OBRA DEL PI: Fortalecimiento de los Servicios de Salud del Hospital Regional de Pucallpa – Región Ucayali**. Todo ello, con el objetivo de proseguir con la hoja de ruta y actividades del destrabe de esta obra paralizada y culminar con la obra y puesta en funcionamiento de la infraestructura del Hospital Regional de Pucallpa.
2. Así también, dicha dependencia debe iniciar las acciones administrativas y legales que corresponden respecto a la aprobación mediante Acto Resolutivo del Expediente Técnico de Saldo de Obra, a través de la **RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 605-2022-GRU-GGR, de fecha 29.12.2022.**
3. Realizar una Liquidación Financiera de los Planes de Trabajo aprobados en el año 2021 y 2021 respecto a los componentes de Corte Físico y Financiero y Expediente Técnico de Saldo de Obra.

Para finalmente solicitar el Administrador de Contrato que se derive su informe a la **OFICINA DE ASESORIA JURIDICA** para continuar con el trámite que corresponde.





GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

GOBERNACION REGIONAL

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

Que, de lo señalado por el Administrador de Contrato resulta relevante reiterar que el Programa Nacional de Inversiones en Salud (PRONIS) creado mediante Decreto Supremo N°035-2014-SA y modificado mediante Decreto Supremo N°032-2017-SA; que depende funcionalmente del Viceministerio de Prestaciones y Aseguramiento en Salud, y es una entidad adscrita al Ministerio de Salud y tiene como misión formular, evaluar y ejecutar proyectos de inversión en salud, para todos los niveles de complejidad a nivel nacional, en el marco de convenios suscritos, brindando asistencia técnica a gobiernos regionales, locales y órganos del Minsa en las fases de pre inversión e inversión en salud, y gestiona y supervisa el cumplimiento de las obligaciones contractuales de los proyectos de inversión bajo las modalidades de asociación público privada y obras por impuestos, a través del Informe N° 002-2023-MINSA/PRONIS-UED de 26 de enero de 2023 al realizar para la asistencia técnica del Proyecto de Inversión "Fortalecimiento de los Servicios de Salud del Hospital Regional de Pucallpa-Región Ucayali" señalo en sus conclusiones que "EN CUANTO AL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL SALDO DE OBRA, DESPUES DE LA EVALUACIÓN EXPEDITIVA SE HA ENCONTRADO QUE NO CUMPLE CON LA NORMA TÉCNICA DE SALUD Y CON LA PARTE TÉCNICA LO CUAL SE EVIDENCIA EN LOS ANEXOS QUE FORMAN PARTE DEL PRESENTE INFORME", RECOMENDANDO A SU VEZ QUE LA CONSISTENCIA TÉCNICA DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL SALDO DE OBRA APROBADO EN DICIMBRE DE 2022 DEBERÍA SER REEVALUADA, ANALIZANDO LAS AREAS CONSIDERADAS RESPECTO AL PROYECTO INICIAL Y DECIDIR LA REFORMULACIÓN Y/O ACTUALIZACIÓN CON LA FINALIDAD DE ASEGURAR QUE ESE CUENTE CON EL SUSTENTO NECESARIO PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO Y EVITAR DISCREPANCIA QUE PUDIERAN GENERAR CONTROVERSIAS Y RIESGOS EN LA CONSTRUCCIÓN DE LA OBRA";

Que, los hechos descritos en los párrafos precedentes no hacen más que demostrar que la entidad no cumplió con implementar las recomendaciones efectuadas por la Contraloría General de la República en su oportunidad ya que se generó un producto de deficiente calidad técnica como es el expediente de saldo de obra, retardando su puesta en servicio en beneficio de la población;

Que, en consecuencia la RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 605-2022-GRU-GGR se ha sustentado sobre informes técnicos deficientes e insuficientes, así como apartándose de las disposiciones técnico normativas que regulan la ejecución de este tipo de proyectos y que fueron alertadas de manera previa por la Contraloría a través de Hitos de Control, así como tampoco consideró la opinión emitida por la SUPERVISION del Expediente de Saldo de Obra que no otorgaba aprobación técnica al Expediente de Saldo de obra, en consecuencia el citado acto administrativo no reúne las formalidades exigidas por ley, ni tampoco se encuentra suficientemente motivado al no haberse expuesto de forma expresa clara y precisa las razones fácticas y jurídicas por las cuales se ha aprobado el Expediente Técnico de Saldo de Obra, pese a existir observaciones como lo hemos referido por los Órganos de Control, existiendo omisión funcional de los funcionarios y/o servidores que tuvieron participación en la emisión de dicho acto resolutivo;

RESPECTO A LA NULIDAD DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVO

Que, los numerales 1 y 2 del artículo 10 del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General establece que son vicios del acto administrativo, que causan su nulidad de pleno derecho, la contravención a la Constitución, a las leyes o a las normas reglamentarias; así como el defecto o la omisión de alguno de sus requisitos de validez;

Que, en ese sentido, respecto a la nulidad de oficio de los actos administrativos debemos señalar de forma general que los actos administrativos emitidos por las autoridades de la Administración Pública son pasibles de ser declarados nulos siempre que en su contenido exista algún vicio; siendo así, conforme a lo señalado en el numeral 213.1 del artículo 213 del TUO de la Ley N° 27444, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, se ha establecido que: "En cualquiera de los casos enumerados en el artículo 10, puede declararse de oficio la nulidad de los actos administrativos, aun cuando hayan quedado firmes, siempre que agraven el interés público o lesionen derechos fundamentales";

Que, asimismo, de acuerdo con lo señalado en el artículo 213 del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General, la facultad para declarar de oficio la nulidad de un acto administrativo, se encuentra sometida a reglas que deben ser respetadas por la Administración Pública en el ejercicio de dicha facultad, las cuales se detallan a continuación:

- Competencia:** puede ser declarada por el funcionario superior jerárquico al que emitió el acto viciado o, en caso de no estar sometida a subordinación jerárquica, por el mismo órgano emisor.





GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI GOBERNACION REGIONAL

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

- b. **Plazo:** prescribe en el plazo dos (2) años, contado a partir de la fecha en que hayan quedado consentidos, salvo que se trate de resoluciones del Tribunal, en ese caso, el plazo es de un año.
- c. **Causales:** los actos administrativos que contengan vicios de nulidad contemplados en el artículo 10 del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aun cuando hayan quedado firmes, siempre que agraven el interés público o lesionen derechos fundamentales.
- d. **Pronunciamiento sobre el fondo:** además de declararse la nulidad, en caso de contar con los elementos suficientes, se podrá emitir una decisión sobre el fondo del asunto

Que, el numeral 1.16 del numeral 1 del artículo IV del Título Preliminar del TUO de la precitada Ley N° 27444, regula el principio de controles posteriores, a través del cual la tramitación de los procedimientos administrativos se sustenta en la aplicación de la fiscalización posterior, reservándose la autoridad administrativa, el derecho de comprobar la veracidad de la información presentada, el cumplimiento de la normativa sustantiva y aplicar las sanciones pertinentes en el caso de que la información técnica presentada no sea veraz; consecuentemente, es procedente la fiscalización posterior de los actos que dieron origen a la expedición de la RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 605-2022-GRU-GGR de fecha 29 de diciembre del 2022;

RESPECTO A LA CONFIGURACIÓN DE LA CAUSAL PARA DECLARAR LA NULIDAD DE OFICIO DE RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 605-2022-GRU-GGR DE FECHA 29 DE DICIEMBRE DEL 2022.

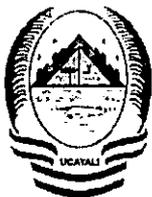
Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, en su artículo 3, precisa: "**Requisitos de validez de los actos administrativos. Son requisitos de validez de los actos administrativos: (...) 4. Motivación. – El acto administrativo debe estar debidamente motivado en proporción al contenido y conforme al ordenamiento jurídico. (...) 5. Procedimiento regular. - Antes de su emisión, el acto debe ser conformado mediante el cumplimiento del procedimiento administrativo previsto para su generación. (...)**". En consecuencia, en el presente caso se evidencia que el acto administrativo contenido en la Resolución Gerencial General Regional N° 605-2022-GRU-GGR de fecha 29 de diciembre del 2022, fue emitido en inobservancia del artículo 214 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444; Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, respecto a la **Debida Motivación de los Actos Administrativos** Jurisprudencialmente el Tribunal Constitucional ha tenido oportunidad de expresar su posición en diversas respecto a la motivación de los actos administrativos, considerando que:

"(...) El derecho a la motivación de las resoluciones administrativas es de especial relevancia. Consiste en el derecho a la certeza, el cual supone la garantía de todo administrado a que las sentencias estén motivadas, es decir, que exista un razonamiento jurídico explícito entre los hechos y las leyes que se aplican. (...) La motivación de la actuación administrativa, es decir, la fundamentación con los razonamientos en que se apoya, es una exigencia ineludible para todo tipo de actos administrativos, imponiéndose las mismas razones para exigirla tanto respecto de actos emanados de una potestad reglada como discrecional. El tema de la motivación del acto administrativo es una cuestión clave en el ordenamiento jurídico-administrativo, y es objeto central de control integral por el juez constitucional de la actividad administrativa y la consiguiente supresión de los ámbitos de inmunidad jurisdiccional. Constituye una exigencia o condición impuesta para la vigencia efectiva del principio de legalidad, presupuesto ineludible de todo Estado de derecho. A ello, se debe añadir la estrecha vinculación que existe entre la actividad administrativa y los derechos de las personas. Es indiscutible que la exigencia de motivación suficiente de sus actos es una garantía de razonabilidad y no arbitrariedad de la decisión administrativa. En esa medida, este Tribunal debe enfatizar que la falta de motivación o su insuficiencia constituye una arbitrariedad e ilegalidad, en la medida en que es una condición impuesta por la Ley N° 27444. Así, la falta de fundamento racional suficiente de una actuación administrativa es por sí sola contraria a las garantías del debido procedimiento administrativo. EXP. N° 03179-2021-PA/TC LIMA.

Adicionalmente se ha determinado en la STC 08495-2006-PA/TC que: "Un acto administrativo dictado al amparo de una potestad discrecional legalmente establecida resulta arbitrario cuando sólo expresa la apreciación individual de quien ejerce la competencia administrativa, o cuando el órgano administrativo, al adoptar la decisión,





GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI GOBERNACION REGIONAL

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

motiva o expresa las razones que lo han conducido a adoptar tal decisión. De modo que, motivar una decisión no sólo significa expresar únicamente bajo qué norma legal se expide el acto administrativo, sino, fundamentalmente, exponer en forma sucinta pero suficiente las razones de hecho y el sustento jurídico que justifican la decisión tomada.



Que, por tanto, la motivación de los actos administrativos constituye una garantía constitucional del administrado que busca evitar la arbitrariedad de la Administración al emitir actos administrativos. En ese sentido, la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, en el artículo IV del Título Preliminar establece que el debido procedimiento es uno de los principios del procedimiento administrativo, según el cual se reconoce que "Los administrados gozan de todos los derechos y garantías inherentes al debido procedimiento administrativo, que comprende el derecho a exponer sus argumentos, a ofrecer y producir pruebas y a obtener una decisión motivada y fundada en derecho";



Que, a su turno, los artículos 6.1, 6.2, y 6.3 señalan, respectivamente, que para su validez "El acto administrativo debe estar debidamente motivado en proporción al contenido y conforme al ordenamiento jurídico; La motivación deberá ser expresa, mediante una relación concreta y directa de los hechos probados relevantes del caso específico, y la exposición de las razones jurídicas y normativas que con referencia directa a los anteriores justifican el acto adoptado; Puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto; y que No son admisibles como motivación, la exposición de fórmulas generales o vacías de fundamentación para el caso concreto o aquellas fórmulas que por su oscuridad, vaguedad, contradicción o insuficiencia no resulten específicamente esclarecedoras para la motivación del acto";



Que, el artículo 10, del mismo cuerpo normativo antes recurrido, respecto a las Causales de Nulidad de los actos administrativos, establece que: "Son vicios del acto administrativo, que causan su nulidad de pleno derecho, los siguientes: **1. La contravención a la Constitución, a las leyes o a las normas reglamentarias. 2. El defecto o la omisión de alguno de sus requisitos de validez, salvo que se presente alguno de los supuestos de conservación del acto a que se refiere el Artículo 14;**



Que, el acápite 1.1 del numeral 1 del artículo IV del TUO de la Ley N° 27444, establece los principios del procedimiento administrativo, siendo uno de los más importantes el principio de legalidad, que traemos a colación: "1. El procedimiento administrativo se sustenta fundamentalmente en los siguientes principios, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del Derecho Administrativo: **1.1. Principio de legalidad.- Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas**";



Que, de acuerdo con el principio de legalidad, los actos administrativos deben producirse mediante los procedimientos que estuvieren establecidos, esta disposición es de carácter imperativo, necesario, legal y forzoso para originar un acto administrativo válido y conforme a ley. Desprendiéndose de ello que, las autoridades administrativas están obligadas a actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho. Este principio contenido en el artículo 45 de la Constitución Política del Perú, precisa que ningún funcionario sea cual fuere su rango dentro de la Administración Pública puede arrogarse facultades o competencias para emitir un acto administrativo, más allá de las que les confiere la propia Constitución o las leyes vigentes puesto que las mismas estarían fuera del ámbito jurídico. Cuando esto sucede, se actúa con exceso de poder, y ello da lugar a la nulidad de pleno derecho de dicho acto administrativo, porque viola el principio de legalidad que debe contener dicho acto conforme al acápite 1.1 del numeral 1. del artículo IV del TUO de la Ley N° 27444;



Que, mediante OFICIO N° 295-2024-GRU-GGR-ORAJ, y la OPINION LEGAL N° 012-2024-GRU-GGR-ORAJ de fecha 12 de febrero del 2024 emitido por la Dirección de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, por la cual se pronuncia por la PROCEDENCIA DE LA NULIDAD DE OFICIO de la RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 605-2022-GRU-GGR de fecha 29 de diciembre del 2022 mediante la cual se APRUEBA el Expediente Técnico de Saldo de Obra del PIP: "Fortalecimiento de los Servicios de Salud del Hospital Regional de Pucallpa - Región Ucayali", por la causal de **La contravención a la Constitución, a las leyes o a las normas reglamentarias. 2. El defecto o la omisión de alguno de sus requisitos de validez, por los fundamentos expuestos en la presente resolución;**

Que, es Responsabilidad de la entidad en la formulación del expediente técnico, la adecuada formulación del expediente técnico de una obra implica que los documentos que lo componen se...



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI GOBERNACION REGIONAL

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

elaborados teniendo una real y efectiva intervención en el lugar donde se ejecutará la obra. Tal es así, el numeral 32.7 del artículo 32 de la Ley de Contrataciones del Estado vigente, establece:

32.7 *La responsabilidad por la adecuada formulación del Expediente Técnico o Estudios Definitivos corresponde al proyectista y a la supervisión, de acuerdo al alcance de los respectivos contratos, y la aprobación a la Entidad. De igual modo, la entrega completa de la información que es puesta a disposición de los postores, corresponde a la Entidad.*

Que, la norma acotada aclara específicamente que la responsabilidad de la adecuada formulación del expediente recae en el proyectista, profesional (externo) contratado para la elaboración del documento técnico. En el caso de que la misma entidad haya formulado el expediente, por su calidad de proyectista, será la responsable de su adecuada formulación. Asimismo, se determina que la entidad posee responsabilidad compartida desde el momento en que aprueba el expediente técnico formulado por un tercero. El escenario ideal es que ante esta imposición de responsabilidad los expedientes técnicos sean adecuadamente formulados y no sean objeto de reformulaciones por deficiencia u omisiones;

Que, las **Deficiencias u omisiones en el expediente técnico**: Una deficiencia es definido como un defecto o imperfección de algo o alguien. Por su parte, un defecto implica la carencia de alguna cualidad propia de algo.

Que, por su parte el OSCE a través de la Dirección Técnica Normativa en la **OPINIÓN N° 014-2015-DTN**, concordante con la **OPINION N° 161-2021-DTN** ha señalado que una deficiencia del expediente técnico puede presentarse cuando los documentos que lo componen no cumplen con definir adecuadamente las características, alcance y la forma de ejecución de la obra, tampoco describe adecuadamente las condiciones del terreno. En otras palabras, se puede identificar una deficiencia en un expediente técnico cuando no presente información suficiente, coherente o técnicamente correcta para determinar el alcance de las prestaciones que se deben ejecutar. Asimismo, dicha entidad ha precisado que si bien la omisión de información en alguno de los documentos que forman parte del expediente técnico, pero detallada en otro (u otros), se podría considerar una deficiencia del expediente técnico dado que uno o alguno de sus documentos no estaría presentando la información que debería, dicha falta de información no podría originar la aprobación de una prestación adicional de obra. De lo expuesto, se entiende que la omisión total de información (entiéndase, en todos los documentos que forman parte del expediente técnico), podría generar la aprobación de una prestación adicional de obra;

Que, el presente acto resolutivo es emitido en función a los Principios de presunción de veracidad; de buena fe procedimental y, de predictibilidad o de confianza legítima, previstos en los numerales 1.7) 1.8) y 1.15) del Título Preliminar del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, el cual es generado por los informes técnicos emitidos por el área usuaria que en este caso lo constituye la Gerencia Regional de Infraestructura a través del Administrador de Obra III y, la Sub Gerencia de Obras;

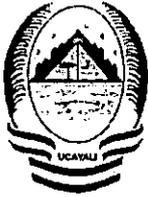
Que, al amparo de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado; el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias; la Ley N° 31953 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, y las visaciones de la Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia Regional de Infraestructura, Oficina Regional de Administración y Oficina Regional de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR la NULIDAD DE OFICIO de la **RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 605-2022-GRU-GGR** de fecha 29 de diciembre del 2022 mediante la cual se APRUEBA el Expediente Técnico de Saldo de Obra del PIP: "Fortalecimiento de los Servicios de Salud del Hospital Regional de Pucallpa – Región Ucayali", y dispone la ejecución del Expediente de Saldo de Obra, por la causal de contravención a las leyes y normas reglamentarias así como por la omisión de requisitos de validez en su emisión por los fundamentos expuestos en la presente resolución. **EN CONSECUENCIA carece de eficacia y validez el Expediente Técnico de Saldo de Obra del PIP: "Fortalecimiento de los Servicios de Salud del Hospital Regional de Pucallpa – Región Ucayali"**

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER a la GERENCIA GENERAL REGIONAL el inicio de las acciones administrativas necesarias con la finalidad de que se proceda a la Elaboración del expediente de saldo de obra que permita la culminación del PIP "FORTALECIMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL REGIONAL DE PUCALLPA-REGIÓN UCAYALI", debiendo ceñir sus actuaciones a





GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI GOBERNACION REGIONAL

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

disposiciones normativas vigentes, teniendo en cuenta además las orientaciones que hayan sido impartidas a la fecha por la CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER, la conservación de las actuaciones de desarrolladas por EL COMITÉ DE CONSTATAción FÍSICA E INVENTARIO EN LUGAR DE LA OBRA: "FORTALECIMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL REGIONAL DE PUCALLPA-REGIÓN UCAYALI" designado mediante RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 422-2021-GRU-GR y sus modificatorias, sólo en el extremo referido a la constatación física e inventario en los almacenes de obra tanto de la ejecución de la infraestructura, como en los almacenes donde se encuentra el equipamiento médico que forma parte del Contrato de Ejecución de obra, en el marco de lo regulado por el artículo 209° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, precisando además que ello no convalida de manera alguna aquellos procedimientos y/o acciones que se hayan desarrollado apartándose del Principio de Legalidad y normativa aplicable al presente caso, en mérito a los fundamentos expuestos en la presente resolución;

ARTICULO CUARTO: DISPONER, que la GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA realice un informe técnico que permita determinar los costos en los que ha incurrido la entidad en el desarrollo del procedimiento de CONSTATAción FÍSICA E INVENTARIO EN LUGAR DE LA OBRA: "FORTALECIMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL REGIONAL DE PUCALLPA-REGIÓN UCAYALI", con la finalidad que se puedan disponer las acciones administrativas y/o correctivas en defensa de los intereses de la entidad. Así como los procedimientos, contrataciones y costo en los que la entidad incurrió en la ejecución de los 2 Planes de Trabajo aprobados con la finalidad de elaborar el expediente técnico de obra y que fueron aprobados por la Gerencia General Regional mediante la Resolución Gerencial General Regional N° 082-2022-GRU-GGR de 08 de marzo de 2022 y Resolución Gerencial General Regional N° 321-2022-GRU-GGR de 08 de agosto de 2022, respectivamente.

ARTICULO QUINTO: REMITIR, a la Secretaría Técnica de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Gobierno Regional de Ucayali, copia de la presente resolución y sus respectivos antecedentes, para la determinación de las responsabilidades a las que hubiere lugar.

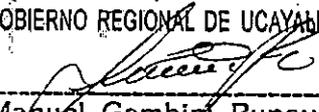
ARTICULO SEXTO: REMITIR la presente resolución y sus actuados a la Gerencia Regional de Control de Ucayali de la Contraloría General de la República, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTICULO SEPTIMO: DEJAR sin efecto todo acto resolutivo que se oponga a la presente resolución.

ARTÍCULO OCTAVO: SEÑALAR, que el presente acto administrativo, adjunta como ANEXO 1 la línea de tiempo que grafica de manera ilustrativa el desarrollo de las acciones administrativas analizadas, que conllevaron a la emisión de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI


Manuel Gambini Rupay
GOBERNADOR REGIONAL

